

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°64
16/11/2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

ORDENANZAS

Ordenanza N° 3264

Tapalqué, 18/10/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el convenio suscripto entre **El Colegio de Arquitectos – Distrito 8 y la Municipalidad de Tapalqué.** - En el Convenio Marco suscripto, La Municipalidad encomienda al Colegio la organización de un Concurso Distrital de Anteproyectos para el diseño de la Plaza Raúl Alfonsín, en el sector ubicado en prolongación calle Einar J. Núñez entre Av. 25 de Mayo y calle interna del Barrio Raúl Alfonsín de la ciudad de Tapalqué. Se adjunta Convenio y documentación-

ARTICULO 2°: De forma.

DECRETOS DE

Decreto N° 0888

Tapalqué, 03/10/2022

Visto y considerando

VISTO: El programa de visita de intercambio de experiencia bilateral Gualeguaychú -Tapalqué que se llevará a cabo los días 5 y 6 de octubre de 2022 en la ciudad de Gualeguaychú, Pcia de Entre Ríos, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que participarán el Secretario de Obras Públicas, la Secretaria de Turismo, Secretaria de Asuntos Legales, Secretaria de Acción Social junto al Intendente; 2) Que se abordarán temas sobre ordenamiento territorial, Turismo, producción, Tarjeta Mejor Tapalqué, proyectos de intervención pública de los gobiernos locales en la promoción y en la elaboración de alimentos, compras públicas, programas de viviendas, entre otras; 3) Que funcionarios del gabinete participaran de diferentes reuniones competentes en cada área; 4) Que tiene como objetivo el intercambio de experiencias municipales en relación a temáticas que nos vinculan, 5) Que el municipio de Gualeguaychú tiene en desarrollo diversas experiencias en las cuales Tapalqué está trabajando; 6) Que se considera fundamental el fortalecimiento de lazos institucionales entre ambos municipios en pos de aprender, intercambiar, y generar a futuro alianzas estratégicas en temáticas que nos hermanan;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el programa de visita de intercambio de experiencia bilateral Gualeguaychú -Tapalqué que se llevará a cabo los días 5 y 6 de octubre de 2022 en la ciudad de Gualeguaychú, Pcia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 100.000 (Pesos cien mil con 00/100) para afrontar los gastos de alojamiento, comida y gastos eventuales que puedan surgir en el viaje.-

ARTÍCULO 3°:Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0889

Tapalqué, 03/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada N° 17 para la "Adquisición de ladrillos cerámicos DM20 parta 32 Viviendas que se tramita mediante Expte N° 4111-174/22, y;
CONSIDERANDO: Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a licitación privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada N° 17 para la "Adquisición de ladrillos cerámicos DM20 parta 32 Viviendas que se tramita mediante Expte N° 4111-174/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas

Imputación: 65.00.00 32 Viviendas IVBA

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.6.1.0 Productos de arcilla y cerámica

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 13 de octubre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0890

Tapalqué, 03/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 60 para la Contratación de mano de obra, materiales y herramientas para el acondicionamiento del acceso al establecimiento educativo Escuela Primaria N° 1, acceso y rampas, que se tramita mediante Expte N° 4111-210/22, y;
CONSIDERANDO: Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N°60 para la Contratación de mano de obra, materiales y herramientas para el acondicionamiento del acceso al establecimiento educativo Escuela Primaria N° 1, acceso y rampas, que se tramita mediante Expte N° 4111-210/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.2000 Secretaría de Gobierno

Imputación: 27.00.00 Obras Educativas

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 3.5.9.0 Otros

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 5 de octubre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0891

Tapalqué, 04/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del horario en el área del Corralón Municipal con el fin de adecuarlo a la época del año Y, **CONSIDERANDO:** Que se tiene como objeto una más eficiente prestación de servicio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Dispónese que a partir del día 11 de Octubre de 2022, y hasta nueva disposición al respecto, el horario para el personal municipal del Corralón Municipal será el siguiente:

Personal de Corralón Municipal: De Lunes a Viernes de 06,00 a 12,30 horas.

ARTICULO 2º: Las demás dependencias continuarán cumpliendo el horario que actualmente tienen en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0892

Tapalqué, 04/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2947 promulgada mediante el decreto N° 0803/19, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante la misma se autoriza a suscribir un convenio con la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA; **2)** Que "Cabal" provee a este Municipio Tarjetas Precargadas denominadas "MEJOR TAPALQUE"; **3)** Que desde el Municipio se ha decidido establecer un instrumento de transferencia de recursos a hogares en situación de extrema vulnerabilidad social, a través de la operatoria de Tarjetas Precargadas para la compra de alimentos en los locales adheridos; **4)** Que la Secretaría de Acción Social a través de un informe certifica quienes son los beneficiarios que están en condiciones de acceder a este beneficio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir según el informe presentado por la Secretaría de Acción Social en concepto de ayuda alimentaria en el marco del programa "Mejor Tapalqué", a los beneficiarios cuyos nombre completo, DNI, número de cuenta e importes se detalla a continuación:

MONTO A

APELLIDO	NOMBRE	DNI	CUENTA	TRANSF.
-----------------	---------------	------------	---------------	----------------

ACUÑA	AMANDA	23213889 7780010004654000	2.500
ACUÑA	LILIANA	17806252 7780010004661000	2.500
ACUÑA	ANTONELA MAGALI	37229958 7780010004678000	2.500
ACUÑA	EMILCE	16584596 7780010004685000	2.500
ACUÑA	MOIRA	27713941 7780010004708000	2.500
ACUÑA	VIRGINIA	21623948 7780010004715000	2.500
ADORNO	JUAN RAMON	20038182 7780010004722000	2.500
AGOSTINI URBINA	KEILA	42429627 7780010004739000	2.500
AGÜERO	MARTIN	5245216 7780010004760000	2.500
AGUILERA	SARA	6431167 7780010004777000	2.500
AGUIRRE	MA DEL CARMEN	12974306 7780010004784000	2.500
ALBELO	STELLA	14688982 7780010004807000	2.500
ALFREDO	OSCAR	5256791 7780010004821000	2.500
ALFREDO	ZUNILDA	4404166 7780010004845000	2.500
ALMARAZ	JUAN ALBERTO	27715990 7780010004852000	2.500
ALMARAZ	ANGELICA	11115844 7780010004876000	2.500
ALMARAZ	HORACIO	4994304 7780010004883000	2.500
ALMARAZ	HAYDEE	11692855 7780010004890000	2.500
ALTI	JUAN CARLOS	10687773 7780010004906000	2.500
AMADOR	PAOLA	34922934 7780010004913000	2.500

AMORES	YAQUELIN	37229931 7780010004920000	2.500
ARCURI	EMILCE	12649849 7780010004944000	2.500
ASENIA	CAMILO	5259714 7780010004968000	2.500
AVILES	MIRTA GRACIELA	13172603 7780010004975000	2.500
AYALA	MATIAS	27707098 7780010004982000	2.500
AYALA	AMERICO	5256755 7780010004999000	2.500
AYRALA	SARA	11115859 7780010005015000	2.500
AZAME	LEONOR	5917587 7780010005039000	2.500
BALQUINTA	OMAR	12360674 7780010005046000	2.500
BANEGAS	NELIDA MABEL	12473857 7780010005053000	2.500
BARBERO	BARBARA	38688803 7780010005060000	2.500
BASUALDO	CELIA	13988586 7780010005107000	2.500
BATIZ	SEBASTIAN	45036730 7780010005114000	2.500
BELLO	ALDANA	38014662 7780010005138000	2.500
BERDUN	MONICA ROSALIA	24978936 7780010005152000	2.500
VERGEZ	AZUCENA SOLEDAD	26541571 7780010005169000	2.500
BIANCHI	NESTOR	10100394 7780010005176000	2.500
BLANCO	IRMA ESTHER	13310717 7780010005183000	2.500
BUSTAMANTE	ANIBAL	16584516 7780010005206000	2.500
BUSTAMANTE	FRANCO	37229977 7780010005213000	2.500
CABALLERO	NILDA	4749078 7780010005220000	2.500

CABRERA	IRMA	4997342	7780010005237000	2.500
CABRERA	OMAR	16155320	7780010005244000	2.500
CACCIATORI	KAREN	41391407	7780010005268000	2.500
CACCIATORI	MILAGROS	40456938	7780010005275000	2.500
CAÑAS	IRMA	4832419	7780010005305000	2.500
CAPDEVILA	REINALDO	12360611	7780010005312000	2.500
CAPRIN	ELDA MILONE	4016709	7780010005329000	2.500
CARDOZO	MARIA CELESTE	36688744	7780010005336000	2.500
CARLUCCIO	EDUARDO	38351777	7780010005343000	2.500
CHIRAMBERRO	GUSTAVO	33399625	7780010005381000	2.500
CHIRAMBERRO	LUCAS RAUL	31549905	7780010005398000	2.500
CONTRERAS	NOELIA	30822967	7780010005428000	2.500
CORNEJO	AGUSTINA	12117324	7780010005442000	2.500
COS	DELIA BEATRIZ	10614424	7780010005459000	2.500
COS	JUAN ALBERTO	8483134	7780010005466000	2.500
COS	MA DE LOS ANGELES	30339951	7780010005473000	2.500
COS	OSCAR	13988582	7780010005480000	2.500
COS	VIVIANA	22532234	7780010005497000	2.500
COS	EVELYN	37496299	7780010005503000	2.500
COS	MALENA	40717902	7780010005510000	2.500
COS	SILVIA	6526717	7780010005527000	2.500

COSENTINO	CLAUDIA	22288981 7780010005534000	2.500
CUCARESE	FLAVIA	37229948 7780010005558000	2.500
CUEVAS	RAUL ROBERTO	14926048 7780010005572000	2.500
DEL MATO	CRISTINA	22047632 7780010005602000	2.500
DEL VALLE	DORA	24978959 7780010005619000	2.500
DUCCA	CRISTIAN	37229960 7780010005633000	2.500
ELOIZA	MARIA	20002781 7780010005640000	2.500
FERNANDEZ	JUAN CARLOS	13000062 7780010005664000	2.500
FEULA	SIMONA	37229998 7780010005671000	2.500
FITTIPALDI	HORACIO	10097645 7780010005701000	2.500
FITTIPALDI	LEOCADIA	1433437 7780010005718000	2.500
FRUTOS	CESAR	34936440 7780010005756000	2.500
GALLARDO	GABRIELA	37229990 7780010005770000	2.500
GALLO	ROQUE	5246937 7780010005794000	2.500
GALLO	VICTOR	12360650 7780010005800000	2.500
GARAY	MISAEAL	37382134 7780010005817000	2.500
GARCETE	ALEX	41925454 7780010005824000	2.500
GARCETE	ZUNILDA	5482746 7780010005831000	2.500
GONZALEZ BIANCHI	ALEX	35903910 7780010005893000	2.500
GUTIERREZ	MA DE LAS NIEVES	31278861 7780010005923000	2.500
HEREDIA	CELESTE SOLEDAD	39147916 7780010005930000	2.500

HERNANDEZ	EVELYN	36302305 7780010005947000	2.500
HERNANDEZ	PILAR	16165601 7780010005954000	2.500
HERRERA	JUAN	13988504 7780010005978000	2.500
HERRERA	MARTA	11415020 7780010005992000	2.500
IBARRA	NELIDA SUSANA	10614405 7780010006025000	2.500
IBARRA	TORIBIA	3611992 7780010006032000	2.500
IRACETT	MIRTA BEATRIZ	12159494 7780010006049000	2.500
JAUREGUI	MIRTA LILIANA	12360688 7780010006056000	2.500
JUAREZ	GUSTAVO	29456090 7780010006063000	2.500
JUAREZ	MARTA	23571284 7780010006070000	2.500
KIPPES	NORMA	35903829 7780010006087000	2.500
LAPROVITTOLA	MARIA	24062238 7780010006100000	2.500
LEMMA	SILVIA BEATRIZ	24289379 7780010006117000	2.500
LOPEZ COSCARARTE	GRETA	42429639 7780010006148000	2.500
LOPEZ	ALICIA	12360624 7780010006162000	2.500
LUCERO	MARIA TERESA	17069102 7780010006186000	2.500
LUGUERCIO	A DEL CARMEN	35903906 7780010006193000	2.500
LUGUERCIO	LUISA	5482708 7780010006209000	2.500
LUGUERCIO	MARINA SOLEDAD	33452363 7780010006216000	2.500
LUJAN	MARINA	28150119 7780010006223000	2.500
MADONI	JUAN CARLOS	13310729 7780010006230000	2.500

MATTIELLO	MERCEDES	13308867 7780010006292000	2.500
MILANESSI	AYMARA	41391410 7780010006308000	2.500
MILANESSI	MIGUEL	16264991 7780010006315000	2.500
MONGAY	ALDANA	38014702 7780010006346000	2.500
MONGAY	MARTA	21504101 7780010006353000	2.500
MORALES	RAQUEL	11170822 7780010006391000	2.500
MORALES	SUSANA	14304637 7780010006407000	2.500
MOYANO	JUAN CARLOS	5502066 7780010006414000	2.500
NEGRETTE	SILVIA GABRIELA	20038137 7780010006421000	2.500
NEWBERY	MALENA	31278808 7780010006438000	2.500
OLIVETTO	MARIA CELESTE	37677137 7780010006445000	2.500
ORONA	JULIETA	11415002 7780010006476000	2.500
ORTEGA	RODOLFO	10948963 7780010006483000	2.500
ORTIZ	NELIDA	5217565 7780010006490000	2.500
OTERO	SILVIA	5871385 7780010006506000	2.500
PALLERO	ANA	18618150 7780010006513000	2.500
PALLERO	MIRTA	13642949 7780010006520000	2.500
PARDO	DORA ESTEFANIA	40456888 7780010006537000	2.500
PAZ	FABIANA	21623975 7780010006544000	2.500
PAZ	INES	5871356 7780010006551000	2.500
PEREYRA	JUANA	12974384 7780010006629000	2.500

PEREZ	GRACIELA	10963547 7780010006667000	2.500
PEREZ GUEVARA	SEBASTIAN	10180584 7780010007660000	2.500
PEREZ	NORA	16140390 7780010006681000	2.500
PEREZ	PATRICIA	22707297 7780010006698000	2.500
PIZZI	YOLANDA	16584600 7780010006711000	2.500
PONCE	MARIA FELISA	13988505 7780010006766000	2.500
PORCEL	DIEGO	34170651 7780010006773000	2.500
PUCCIERI	MARIA ESTHER	20047362 7780010006780000	2.500
ROJAS	HECTOR ENRIQUE	5248825 7780010006797000	2.500
ROMERO	ANIBAL	33399655 7780010006803000	2.500
ROMERO	DELIA RAQUEL	10948952 7780010006810000	2.500
ROMERO	OSCAR AGUSTIN	24062217 7780010006834000	2.500
ROMERO	OSCAR RAUL	20038135 7780010006841000	2.500
ROSALES	DAISI SOLANGE	40456803 7780010006858000	2.500
ROSALES	DIEGO	33452376 7780010006865000	2.500
ROSALES	OSCAR	35903994 7780010006872000	2.500
ROSAS	DALMA MICAELA	39834391 7780010006889000	2.500
RUBINO	SILVINA ANDREA	25786082 7780010006896000	2.500
RUBINO	FABIAN	30339988 7780010006902000	2.500
RUIZ DIAZ	MILAGROS	36514713 7780010006926000	2.500
RUIZ	NAZARENA	38935873 7780010006933000	2.500

RUIZ	JORGE	40456988 7780010006940000	2.500
SACCO	HUGO ALBERTO	14688984 7780010006957000	2.500
SACCO	JUANA	4083899 7780010006964000	2.500
SAN MARTIN	CLAUDIO	23571216 7780010006988000	2.500
SANTELLAN	FELISA	11415039 7780010007004000	2.500
SANTOS	KEREN	41925449 7780010007011000	2.500
SCHMIT	ROBERTO	30623302 7780010007028000	2.500
SEDANO	ALEJANDRO	8351685 7780010007035000	2.500
SEGUEL	SILVIA	22678404 7780010007042000	2.500
SFOGGIA	ELENA SUSANA	10359758 7780010007059000	2.500
SIMONS	GUSTAVO	31549950 7780010007066000	2.500
SIMONS	JUAN CARLOS	8483104 7780010007073000	2.500
DUPUY	STELLA MARIS	11170440 7780010007110000	2.500
SUAREZ	MARTA	11415077 7780010007127000	2.500
TORRANO	CARLA	35903960 7780010007141000	2.500
VASQUEZ	NATALIA SOLEDAD	42351913 7780010007172000	2.500
VECCHIO	CARMELA	5726286 7780010007196000	2.500
VENTURINI	PEDRO	5248896 7780010007219000	2.500
VICCICONTE	AZUCENA	5217555 7780010007226000	2.500
VICENTE	H JULIO	5246964 7780010007240000	2.500
VILLARRUEL	H ADOLFO	5259793 7780010007257000	2.500

AGÜERO	MAITENA	35903885 7780010004753000	2.500
ALDERETE	MONICA	21685540 7780010004814000	2.500
AMORES	RODOLFO OMAR	12649820 7780010004937000	2.500
BARISONI	DANIELA	37245232 7780010005077000	2.500
BRAVO	KEVIN	41925469 7780010005190000	2.500
FITTIPALDI	CORINA	40456983 7780010005695000	2.500
GALLARDO	LUIS	11585941 7780010005787000	2.500
GAUNA	AGUSTINA	39834335 7780010005848000	2.500
GUTIERREZ	JORGE	20637612 7780010005916000	2.500
LENCINAS	JOSE ANTONIO	14906184 7780010006131000	2.500
MAMONDE	PEDRO	13310758 7780010006247000	2.500
MONTENEGRO	RAUL	5248871 7780010006377000	2.500
PENSADO	ROXANA	32849953 7780010006582000	2.500
PEÑALVER	CANDELA	42900329 7780010006599000	2.500
PONCE DE LEON	CARLOS	12360629 7780010006759000	2.500
ARRIONDO	JORGE	12147644 7780010004951000	2.500
AYRALA	SANDRA	18426161 7780010005022000	2.500
BARISONI	MARIA LAURA	33665624 7780010005084000	2.500
BARRIONUEVO	ADRIANA	17163640 7780010005091000	2.500
CASTAÑO	ISMAEL	14304633 7780010005367000	2.500
CUEVAS	GABRIELA	34170601 7780010005565000	2.500

ESTIGARRIBIA	DAIANA	40755793 7780010005657000	2.500
FIGUEROA	HECTOR	12129604 7780010005688000	2.500
FREDES	BRAIAN	41391456 7780010005725000	2.500
FREDES	MONICA	28150166 7780010005732000	2.500
FREDES	MORIA	33452340 7780010005749000	2.500
GOMEZ	FELIPA	17415835 7780010005879000	2.500
HUERTAS	NORMA	18533190 7780010006018000	2.500
LOZANO	HECTOR MATIAS	28150174 7780010006179000	2.500
ORONA	JOAQUIN	10948928 7780010006469000	2.500
ROMERO	LUIS ALBERTO	20826181 7780010006827000	2.500
SOTELO	MARIANO	34382625 7780010007097000	2.500
TISEIRA	H. MARTA	11415057 7780010007134000	2.500
MARCOVICH	MONICA	30003759 7780010006254000	2.500
MARCOZ	F AGUSTINA	12432969 7780010006261000	2.500
CARLUCCIO	MARIA	11115827 7780010005350000	2.500
SANCHEZ	NORMA	22458750 7780010006995000	2.500
VASQUEZ	MARIA CLAUDIA	17806291 7780010007165000	2.500
CABRERA	SANDRA	22029978 7780010005251000	2.500
SANCHEZ	JAVIER	34432427 7780010007325000	2.500
VASQUEZ	ALEJANDRO	37049157 7780010007332000	2.500
AYRALA	ENRIQUETA	11724869 7780010005008000	2.500

GROSSO	MONICA SOLEDAD	36215181 7780010007271000	2.500
MARCANO	ROJAS ELIANI	95978182 7780010007288000	2.500
MORALES	ELBA NOEMI	17806209 7780010007349000	2.500
KENO	MARIA ANGELICA	18197388 7780010007424000	2.500
TRUEBA	MARIANA ALEJANDRA	38688822 7780010007431000	2.500
LEMOS	LUISA ENRIQUETA	10614499 7780010006124000	2.500
GROSSO	GABRIELA	35903874 7780010007455000	2.500
MIRANDA	CARLOTA SILVINA	21623923 7780010007462000	2.500
DATTOLI	SUSANA LUJAN	27713947 7780010005589000	2.500
GOMEZ	SUSANA	11870443 7780010005886000	2.500
MARTINCEZ	MARIA ESTER	5871329 7780010006278000	2.500
PLAZA	MARIA INES	12129659 7780010006728000	2.500
LOREA	MARIA IDOLINA	20719640 7780010007295000	2.500
PETRONE	RUBEN DANIEL	17367162 7780010007448000	2.500
GOMEZ	DANTE	18162142 7780010005862000	2.500
MINERVA	NILDA	6050790 7780010006322000	2.500
TRUEBA	ROLANDO GREGORIO	14304611 7780010007554000	2.500
MANUEL	ALBERTO	8714150 7780010007578000	2.500
ALFREDO	ROBERTO	11724815 7780010004838000	2.500

BUSTAMANTE	YAMILA	44116237 7780010007530000	2.500
DATTOLI	JORGE	12649828 7780010007561000	2.500
DI GIACOMO	ERNESTO FABIAN	18544709 7780010007653000	2.500
VILLARRUEL	YAZMIN BEATRIZ	43088847 7780010007912000	2.500
RODRIGUEZ	MARIA LAURA	27143879 7780010007677000	2.500
LEIVA	LEILA LUCILA	41026355 7780010008083000	2.500
BAUTISTA	FERNANDA ESTELA	24062249 7780010008052000	2.500
SAGARDOY	PAOLA NAHIR	41925499 7780010008021000	2.500
CARATE	HECTOR	14060263 7780010008038000	2.500
BRITZ	VALENTINA VICTORIA	40456823 7780010008090000	2.500
CHIRINO	CLERIA LUJAN	18201540 7780010008144000	2.500
PERALTA	MARLEN	38351739 7780010008151000	2.500
PENSADO	ANABELA ANAHI	44162218 7780010008182000	2.500
AGUILERA	JULIA	13617451 7780010008205000	2.500
GOMEZ	JUAN LUIS	05258483 7780010008212000	2.500
MARQUEZ	JOHANA MAYLEN	39225257 7780010008243000	2.500
ROSAS	YONATHAN EZEQUIEL	38351779 7780010008267000	2.500
CLAR	JUAN CARLOS	08589701 7780010008274000	2.500
VASQUEZ	OLGA	13891560 7780010008298000	2.500
GOROSITO	ANDREA NATALIA	41925491 7780010008304000	2.500

BASUALDO	MARIA CRISTINA	12129685	7780010008328000	2.500
CARDOZO	YANELLA	43907717	7780010008373000	2.500
DOALLO	LUDMILA DE LOS MILAGROS	39834394	7780010008458000	2.500
LABORDE	LUIS LEONARDO	20826108	7780010008335000	2.500
BIANCHI	LAURA	41741870	7780010008465000	2.500
LOPEZ	SANDRA BELEN	39108666	7780010008502000	2.500
CABRERA	MIRTA SUSANA	05871260	7780010008076000	2.500
SIERRA	FRANCO NAHUEL	39336201	7780010008700000	2.500
POSADA	MABEL ETELVINA	12895880	7780010008694000	2.500
TORRES	TERESA DE JESUS	43206239	7780010008687000	2.500
MALDONADO	BRISA SOL	42430836	7780010008717000	2.500
CORIA	GRACIELA BEATRIZ	16584546	7780010008663000	2.500
CANOSA	YAMILA SOLEDAD	34922912	7780010008632000	2.500
FITTIPALDI	ZULMA NOEMI	16584540	7780010008618000	2.500
ESNAL	ANGELA BEATRIZ	28072378	7780010008731000	2.500
COS	GREGORIA LILIANA	16584637	7780010008236000	2.500
ARES	ISABEL GLORIA	11399876	7780010008670000	2.500
TRUEBA	EDUARDO MARTIN	30822282	7780010008649000	2.500
ARRUA	MARIA SOLEDAD	27847732	7780010008724000	2.500

HEREDIA	DAMIAN	27530181	7780010008748000	2.500
MAZZEI	DORA ESTHER	04404154	7780010008809000	2.500
FIORENZA	GABRIELA	43982095	7780010008830000	2.500
CHIRINO	TERESA	22532278	7780010008816000	2.500
PALLERO	SILVIA ROSALIA	22532233	7780010008762000	2.500
MATOS	SUSANA ANDREA	21623973	7780010008755000	2.500
SCHWINDT	PAMELA LUCIANA	28835696	7780010008786000	2.500
FREDES	WALTER SAUL	16584602	7780010008861000	2.500
GOMEZ	ROBERTO JAVIER	38935852	7780010008922000	2.500
HERRERA	LUCIA BELEN	45190124	7780010008892000	2.500
DOME	MARTA	12360610	7780010008946000	2.500
VELAZQUEZ	MARIA CRISTINA	23571242	7780010009000000	2.500
AYRALA	EVELYN	44518631	7780010008939000	2.500
AGUILERA	JUAN CARLOS	20038165	7780010008915000	2.500
HEREDIA	JUAN DARIO	29952645	7780010009024000	2.500
TORRES	ELIZABETH ARIANA	32572630	7780010009048000	2.500
LUGUERCIO	DELIA	32000285	7780010008977000	2.500
CABAÑAS	FRANCISCO	27713181	7780010009031000	2.500
ANDENOCHE	LAURA ADRIANA	22288966	7780010009123000	2.500
GOMEZ	ANGELICA EDITH	12649876	7780010009116000	2.500

PALADINO	JUAN CARLOS	10650162 7780010009079000	2.500
ESPECIE	HERMINDA	11115835 7780010009147000	2.500
LE MOS	JOSE ENRIQUE	12129675 7780010009154000	2.500
PAIS	YAMILA A	42157952 7780010009086000	2.500
ROSSI	ROSANA	17998565 7780010001204000	2.700
MATOS	LAURA	37229967 7780010002108000	2.700
ACEBAL	SANDRA	20521181 7780010002115000	2.700
ACOSTA	ANA MARIA	18162129 7780010002122000	2.700
ACUÑA	IORELA	38688819 7780010002146000	2.700
ACUÑA	MARTA	16264980 7780010002153000	2.700
ADORNO	ELBA	26848989 7780010002177000	2.700
ADORNO	KAREN	40456894 7780010002184000	2.700
AGÜERO	ADRIANA	25786100 7780010002191000	2.700
AGÜERO	ALEJANDRA	26244511 7780010002207000	2.700
AGUILERA	GLADIS	13310734 7780010002214000	2.700
AGUILERA	MARIA ESTELA	10097700 7780010002221000	2.700
AGUIRRE	DALMA	35903907 7780010002238000	2.700
AGUIRRE	CLAUDIA	22532298 7780010002245000	2.700
AGUIRRE	MIRTA	12649815 7780010002252000	2.700
AISPUN	SILVINA	35903934 7780010002269000	2.700
ALMARAS	PABLO	32849980 7780010002283000	2.700

ALMARAZ	ALEJANDRA	29456043 7780010002290000	2.700
ALMARAZ	BLANCA	22532230 7780010002306000	2.700
ALONSO	LETICIA	27143890 7780010002313000	2.700
ALVAREZ	SOLEDAD	35076195 7780010002320000	2.700
AMADO	ISABEL	18480650 7780010002337000	2.700
AMADOR	ANDREA SOLEDAD	35903933 7780010002344000	2.700
AMORES	MARCELA	20038140 7780010002351000	2.700
AMORES	MARIA CELIA	32849901 7780010002368000	2.700
AMORES	NORA SOLEDAD	31076714 7780010002375000	2.700
ASENIA	M .DORA	22288904 7780010002412000	2.700
ASENIA	ROXANA	23571218 7780010002429000	2.700
ASENIA	STELLA	22888208 7780010002436000	2.700
AVILES	MARIELA	38351736 7780010002443000	2.700
AYRALA	MONICA	34170692 7780010002450000	2.700
BALQUINTA	NANCY	18162150 7780010002467000	2.700
BALQUINTA	NATALIA	34170677 7780010002474000	2.700
BARBIERA	YESICA	33483465 7780010002481000	2.700
BARRA	INES	12360695 7780010002498000	2.700
BARRA	MARIA HAYDEE	32849933 7780010002504000	2.700
BARRA	SOLEDAD	34922935 7780010002511000	2.700
BARRIOS	LILIANA	27372872 7780010002528000	2.700

BARRIOS	PAULA	29935854 7780010002535000	2.700
BASUALDO	ALDANA	40456857 7780010002559000	2.700
BAZAN	ALICIA	24436122 7780010002566000	2.700
BAZAN	ANA	17677621 7780010002573000	2.700
BENEDIT	DIEGO	11451778 7780010002580000	2.700
BIANCO	CLAUDIA	24130196 7780010002603000	2.700
BODEGAS	NATALIA	32849920 7780010002627000	2.700
BORDENAVE	M .INES	28892419 7780010002634000	2.700
BRAVO	DAIANA	38935837 7780010002641000	2.700
BRAVO	MIRTA	13172564 7780010002658000	2.700
BUSTAMANTE	EUGENIA	37229917 7780010002665000	2.700
CABRERA	ALEJANDRO	34117894 7780010002672000	2.700
CABRERA	AMELIA	32291184 7780010002689000	2.700
CABRERA	LUIS	25451216 7780010002696000	2.700
CACCIATORI	CARLA	35903835 7780010002702000	2.700
CAFERATA	MARIA GABRIELA	18563693 7780010002719000	2.700
CALABRETTA	CARINA	22678581 7780010002726000	2.700
CARDOZO	TERESA	16335087 7780010002740000	2.700
CARLUCCIO	MILAGROS	37229956 7780010002757000	2.700
CHAMORRO	SANDRA	17862471 7780010002771000	2.700
CHAMORRO	SONIA	20685933 7780010002788000	2.700

CHILAMBERRO	NATALI	29852093 7780010002795000	2.700
CARLUCCIO	HILDA LUCIA	21623996 7780010002801000	2.700
CIRIGLIANO	LAURA	29160333 7780010002818000	2.700
COS	MAXIMILIANO	34922907 7780010002825000	2.700
COS	LORENA DEL SOL	31549988 7780010002832000	2.700
COS	NORA	14304629 7780010002849000	2.700
COS	SILVINA	22888294 7780010002856000	2.700
COS	CARLOS ROBERTO	37229903 7780010002870000	2.700
CUEVAS	ANIBAL	23213822 7780010002887000	2.700
CUCARESSE	ALEJANDRA	22888240 7780010002894000	2.700
CUCARESSE	MACARENA	37229982 7780010002900000	2.700
DI BIASI	MANUELA	33031984 7780010002917000	2.700
DIAZ	JEANETTE	38529610 7780010002924000	2.700
DINESCU	DIANA	23336984 7780010002931000	2.700
DOMINGUEZ	DAIANA	34547411 7780010002948000	2.700
ESPECIE	JUAN CARLOS	20038166 7780010002955000	2.700
ESPECIE	NORMA	21446697 7780010002962000	2.700
ESPECIE	SANTIAGO	41391457 7780010002979000	2.700
ESPECIE	ZULMA	22888290 7780010002986000	2.700
ESPINDOLA	DEBORA	34532614 7780010002993000	2.700
ESPINOSA	BRIGIDA	17483448 7780010003002000	2.700

FARIAS	ALDANA	34922963 7780010003019000	2.700
FARIAS	ROSANA	29121208 7780010003026000	2.700
FITTIPALDI	SANDRA JULIA	21883336 7780010003033000	2.700
FITTIPALDI	CLAUDIA	18428354 7780010003040000	2.700
FITTIPALDI	LOURDES	25786010 7780010003064000	2.700
FITTIPALDI	SANDRA	20826163 7780010003071000	2.700
FREDES	INTI TATIANA	40462529 7780010003088000	2.700
FUENTES	MIRNA	21446677 7780010003095000	2.700
FUENTES	SUSANA	23213864 7780010003101000	2.700
GAMARRA	ANALIA	30929736 7780010003125000	2.700
GARRO	DANIELA	39148072 7780010003132000	2.700
GAUNA	RAMONA	14196556 7780010003149000	2.700
GOMEZ	ANA CLARA	38688855 7780010003156000	2.700
GOMEZ	ELIANA	33399670 7780010003163000	2.700
GOMEZ	FATIMA	33034714 7780010003170000	2.700
GOMEZ	MIGUEL ANGEL	26244521 7780010003187000	2.700
GOMEZ	MONICA	18238559 7780010003194000	2.700
GOMEZ	ROSA	17987381 7780010003200000	2.700
GOMEZ	SILVIA	20826153 7780010003217000	2.700
GONGORA	MARIA PIA	33227561 7780010003224000	2.700
GRAMUNDO	BARBARA	32000288 7780010003231000	2.700
GROSSO	JOSE	14304658 7780010003248000	2.700

HEREDIA	ALEJANDRO LUIS	23842962	7780010003262000	2.700
HERNANDEZ	DELIA	11115881	7780010003279000	2.700
HERRERA	MELINA	36688727	7780010003286000	2.700
HERRERA	PATRICIA	24412875	7780010003293000	2.700
IBAÑEZ	BEATRIZ	14688924	7780010003309000	2.700
IRAMENDY	LUCIANA	31593132	7780010003316000	2.700
IRIBES	MARIA AIDA	22288949	7780010003323000	2.700
LABORDE	CARLOS	34170662	7780010003347000	2.700
LAHITTE	GUILLERMINA	33452346	7780010003354000	2.700
LAZCANO	ROCIO	34922915	7780010003361000	2.700
LEMMA	LUISA	12575845	7780010003378000	2.700
LEMON	ANTONELA	35903805	7780010003385000	2.700
LEMON	MATIAS	27713927	7780010003392000	2.700
LOMBARDELI	XOANA	33917950	7780010003415000	2.700
LOPEZ	MARINA	33399658	7780010003422000	2.700
LOPEZ	KARINA ROXANA	30365573	7780010003439000	2.700
LOPEZ	ROSA	14304675	7780010003446000	2.700
LOPEZ	SARA	16584605	7780010003453000	2.700
LOZANO	MARIA ANTONELLA	38351772	7780010003460000	2.700
LOZANO	DANIELA	35903939	7780010003477000	2.700
LOZANO	JOANA ELENA	37229976	7780010003484000	2.700

LOZANO	PAOLA	30822955 7780010003491000	2.700
LOZANO	EUSEBIA ROMELIA	10948957 7780010003507000	2.700
LUARISARISTI	ALEJANDRA	24062212 7780010003514000	2.700
LUARISARISTI	MOIRA	29852065 7780010003521000	2.700
LUPPI	NATALIA	31649082 7780010003538000	2.700
MADONI	BLANCA	13642951 7780010003552000	2.700
MADONI	MIRTA	20826173 7780010003576000	2.700
MAGNO	MARTIN	32291129 7780010003583000	2.700
MALDONADO	MAGALI	44693138 7780010003590000	2.700
MANCIONE	GUILLERMINA	37229970 7780010003606000	2.700
MANCIONE	NATALIA MARIA	34170622 7780010003613000	2.700
MANCIONE	YANINA SOLEDAD	33399669 7780010003620000	2.700
MARQUEZ	ANA PAMELA	36441970 7780010003637000	2.700
MARTINEZ	LETICIA NOEMI	27539655 7780010003644000	2.700
MARTINEZ	CARLOS ROSENDO	32390438 7780010003651000	2.700
MATOS	FELICIANO NAHUEL	35903988 7780010003668000	2.700
MICOPOLES	LEONARDO G	25572523 7780010003675000	2.700
MILANESSI	MARIA	24062289 7780010003682000	2.700
MONSALVO VAZQUEZ	MARIA	36907785 7780010003705000	2.700
MONTENEGRO	IRIS NATALIA	28150063 7780010003712000	2.700

MORALES	CARLA	34170640 7780010003729000	2.700
NEWBERY	IARA	43088822 7780010003736000	2.700
OLGUIN	YOLANDA	32102131 7780010003743000	2.700
OLIVETTO	SUSANA	32291119 7780010003767000	2.700
ORONA	GABRIELA	33399645 7780010003774000	2.700
ORONA	GUALBERTO	29456015 7780010003781000	2.700
ORONA	LEONARDO	29456091 7780010008007000	2.700
PAIS	PATRICIA HAYDEE	16584538 7780010003804000	2.700
PAIS CABRERA	CARLA GISELA	34170652 7780010003811000	2.700
PAIS	IRMA INES	16264961 7780010003828000	2.700
PALLERO	CINTHIA VANESA	35336172 7780010003835000	2.700
PALLERO	NATALIA	34170644 7780010003842000	2.700
PALLERO	SARA	25039358 7780010003859000	2.700
PAZ	MERCEDES	13988560 7780010003866000	2.700
PEDEMONTE	LILIANA	33452371 7780010003873000	2.700
PENSADO	SERGIO OSCAR	34922928 7780010003880000	2.700
PERALTA	NATALIA	28607643 7780010003897000	2.700
PERALTA	NAZARENA	40456900 7780010003903000	2.700
PERALTA	IRMA SUSANA	23813073 7780010003910000	2.700
PEREDO	ANA	13642925 7780010003927000	2.700
PEREDO	CLARA	16264993 7780010003934000	2.700

PEREZ GUEVARA	VERONICA	22639596 7780010003941000	2.700
PEREZ	LILIANA	12481807 7780010003958000	2.700
PEREZ	MALVINA SOLEDAD	38564018 7780010003965000	2.700
PIZZOLATO	KAREN	36899493 7780010003972000	2.700
PLAZA	KARINA	27713997 7780010003989000	2.700
PONCE	AGUSTINA	40456859 7780010003996000	2.700
PUCCIERI	PATRICIA	32849952 7780010004029000	2.700
PUEBLAS	JAVIER	31825616 7780010004036000	2.700
PUIG	DANIELA	23213869 7780010004043000	2.700
REYNOSO	CARLA AYELEN	40717690 7780010004050000	2.700
RODRIGUEZ	MA DE LOS ANGELES	23835570 7780010004067000	2.700
RODRIGUEZ	MARIA NIEVES	28607624 7780010004074000	2.700
ROJAS	NATALIA ESTEFANIA	36215690 7780010004081000	2.700
ROLDAN	DELIA	12649808 7780010004098000	2.700
ROMAN	ALEJANDRA	25873456 7780010004104000	2.700
ROMERO	CAROLINA	29852078 7780010004111000	2.700
ROMERO	MELANY	40456981 7780010004142000	2.700
ROMERO	NENCY	34922994 7780010004159000	2.700
ROMERO	YANINA EDITH	31278865 7780010004166000	2.700
ROMERO	ALDANA	34170624 7780010004173000	2.700

ROMERO	MARIA INES	32849946 7780010004180000	2.700
ROSALES	MARIA ROSA	12129688 7780010004197000	2.700
ROSS	MARA	30293526 7780010004203000	2.700
RUBINO	ANITA	24436145 7780010004210000	2.700
RUIZ DIAZ	LUCIA	13113252 7780010004227000	2.700
RUIZ	ELIANA	33452308 7780010004234000	2.700
RUIZ	M SOLEDAD	40456934 7780010004241000	2.700
SALFO	ERIKA	38050573 7780010004258000	2.700
SAN MARTIN	ALDANA	39483716 7780010004265000	2.700
SAN MARTIN	DARIO	25451286 7780010004272000	2.700
SANCHEZ	ARACELI	37031011 7780010004289000	2.700
SANCHEZ	CLAUDIA KARINA	25786039 7780010004296000	2.700
SANCHEZ	GINETTE	39337346 7780010004302000	2.700
SANTELLAN	CLAUDIA	22047611 7780010004319000	2.700
SANTOME	EVA	28282443 7780010004326000	2.700
SANTOS	JOSE IGNACIO	35903998 7780010004333000	2.700
SELSO	MONICA	30339931 7780010004357000	2.700
SIERRA	IVANA GISELA	36092991 7780010004364000	2.700
SIERRA	MARIANELA	38143764 7780010004371000	2.700
SIMONS	DELIA TATIANA	34748196 7780010004395000	2.700
SMITCH	MARIA MARTA	39787403 7780010004401000	2.700

SOSA	DEBORA	27268213 7780010004418000	2.700
SOSA	HECTOR LUIS	10690115 7780010004425000	2.700
SOSA	MARCELO	31996267 7780010004432000	2.700
SOSA	MARTIN ANDRES	28044148 7780010004449000	2.700
STALLDECKER	A SOLEDAD	38304695 7780010004463000	2.700
SUAREZ	HILDA	12129618 7780010004470000	2.700
SUAREZ	MARGARITA	31549975 7780010004487000	2.700
TABARES	MARIA MARTA	24750657 7780010004494000	2.700
TISEIRA	JUAN ANTONIO	10097641 7780010004500000	2.700
TORRES	MARGARITA BELEN	35336161 7780010004517000	2.700
URBINA	MARIA YANINA	29456058 7780010004524000	2.700
VASQUEZ	VALERIA NOEMI	32555857 7780010004531000	2.700
VELASQUEZ	MARIA DEL CARMEN	42054398 7780010004548000	2.700
VELAZQUEZ	J EZEQUIEL	33452399 7780010004555000	2.700
VERGEZ	GLORIA	32383724 7780010004579000	2.700
VIDELA	MARTA	17779034 7780010004586000	2.700
VIGNALE	SILVIA ANDREA	18469344 7780010004593000	2.700
VIOLI	ANA	16379649 7780010004609000	2.700
WOLF	EVELYN	38853894 7780010004616000	2.700
ZANATTA	MARIANELA	29352976 7780010004623000	2.700

ZARATE	MA DE LOS ANGELES	37229910 778001000463000	2.700
ZARATE	MONICA ADRIANA	22288971 7780010004647000	2.700
CONTRERAS	VERONICA	31274479 7780010005435000	2.700
UBALLES	A MAGALI	25514041 7780010007158000	2.700
ARDILES	MACARENA	37353942 7780010002405000	2.700
VELASQUEZ	MARIA DEL CARMEN	16264988 7780010007202000	2.700
ACOSTA	ELIZABETH	22867032 7780010002139000	2.700
BENNINI	NOELIA	34170632 7780010002597000	2.700
LEMONS	NATALIA	31549921 7780010003408000	2.700
PUCCIERI	JORGE	23571299 7780010004012000	2.700
ROMERO	MARCELA	20494007 7780010004135000	2.700
SIERRA	SILVINA	34170698 7780010004388000	2.700
STALLDECKER	A MAILEN	36215041 7780010004456000	2.700
PONCE	ARIANA	41925471 7780010004005000	2.700
LENCINA	MAGALI	44339698 7780010007363000	2.700
CAMPOS	ANGIE YAQUELIN	37217160 7780010007387000	2.700
LEMONS	SILVIA LILIANA	31278843 7780010007486000	2.700
URBINA	ADRIANA	28150181 7780010007493000	2.700
LUARISARISTI	MARIELA	22288903 7780010007479000	2.700
PEREZ	MONICA INES	20312828 7780010007509000	2.700

GOMEZ	MARIA ESTER	18461200 7780010007585000	2.700
PERALTE	MERCEDES	25451215 7780010006605000	2.700
PONCE	ADRIANA ELBA	36968240 7780010007356000	2.700
LEMOS	MARIA JOSE	36688717 7780010007592000	2.700
GOMEZ	BLANCA ALICIA	24062281 7780010007684000	2.700
CORTI	ELIDA	22978322 7780010007691000	2.700
HOFFER	RAQUEL	10614416 7780010007707000	2.700
SALFO	PAMELA SOLEDAD	34799720 7780010007714000	2.700
RUIZ DIAZ	NOELIA	40456801 7780010007721000	2.700
COZ	CARLOS ANTONIO	13988514 7780010007745000	2.700
AMORES	VICTORIA	38935888 7780010002382000	2.700
MIRANDA	MALVINA INES	29352973 7780010007738000	2.700
GOULART	LUCIANA	30784575 7780010007769000	2.700
SANCHEZ	ANA	13233627 7780010007776000	2.700
PEDEMONTE	VIVIANA	32291144 7780010007783000	2.700
KIPPES	BRISA JULIANA	43734036 7780010007790000	2.700
LEN	MARIA SUSANA	16584582 7780010007806000	2.700
GARCETTI	LARA AILEN	42900306 7780010007813000	2.700
ROMERO	MARCELA	40283723 7780010007820000	2.700
RUIZ	NELIDA YOLANDA	05217530 7780010007837000	2.700
VAZQUEZ ROJAS	ESTELA MARIA	14069576 7780010007844000	2.700

ROSALES	SALOME GABRIELA	41925443 7780010007905000	2.700
LEDESMA	ALEJANDRA GUILLERMINA	32291117 7780010007929000	2.700
LEONART	SHEILA ELISABET	34557397 7780010007936000	2.700
PUCCIERI	MARISEL SOLEDAD	39834318 7780010007943000	2.700
BENAVENTE	GLORIA	23571292 7780010007950000	2.700
SANTELLAN	CLAUDIO DAMIAN	24978945 7780010008113000	2.700
GOMEZ	MA DE LOS ANGELES	27829396 7780010008045000	2.700
CISNEROS	SANDRA	36560375 7780010008137000	2.700
MOMBACH	NANCY BEATRIZ	38310574 7780010003699000	2.700
HERRERA	FLORENCIA	39834308 7780010008281000	2.700
CISNEROS	JOSE ANTONIO	14304691 7780010008311000	2.700
RODRIGUEZ	NORA BEATRIZ	18237403 7780010008366000	2.700
GOSPARINI	NORA MARIA	38512568 7780010008403000	2.700
HERRERA	MATIAS EMANUEL	40456908 7780010008427000	2.700
GARASSI	FACUNDO	39513288 7780010008434000	2.700
PERALTA	SARA DANIELA	40458147 7780010008472000	2.700
CASQUERO	LILIANA BEATRIZ	40456977 7780010008496000	2.700
PONCE	BRISA YANEL	42900355 7780010008397000	2.700
ZARATE	KATHERINA	42158112 7780010008779000	2.700

CASQUERO	KAREN	42900377 7780010008908000	2.700
SAN MARTIN	BRISA	42429665 7780010009017000	2.700
SELSO	YESICA	44047945 7780010008984000	2.700
CASQUERO	DEBORA	34310438 7780010008953000	2.700
MATOS	JENNIFER	41925423 7780010009055000	2.700
LAPROVITTOLA	PATRICIA	26244553 7780010008960000	2.700
CAMPAÑA	GISELA	36258916 7780010009062000	2.700
ACUÑA	ELENA	14688959 7780010000010000	3.000
ACUÑA	ALEJANDRA KARINA	22867428 7780010000027000	3.000
AGUILERA	NORMA	16584641 7780010000034000	3.000
AGUIRRE	ADRIANA	21446657 7780010000041000	3.000
AGUIRRE	VENERA	23213873 7780010000058000	3.000
ALVARADO	ANDREA	21883310 7780010000065000	3.000
ALVAREZ	ANA MARIA	26482855 7780010000072000	3.000
AMADOR	CAROLINA	33452344 7780010000089000	3.000
ANRIQUEZ	MARTA	25486020 7780010000096000	3.000
BENAVENTE	YANINA BELEN	35903801 7780010000102000	3.000
BENITEZ	CELESTE	37031261 7780010000119000	3.000
BENITEZ	MONICA	22871253 7780010000126000	3.000
BIANCO	TERESA	13310735 7780010000140000	3.000
BUERA	MARIA LUJAN	14911620 7780010000157000	3.000

CABRERA	MARIA DE LA CRUZ	31278891 7780010000164000	3.000
CACCIATORI	MARIA	23438881 7780010000171000	3.000
CANSINA	MARINA	21883240 7780010000188000	3.000
CARATE	MERCEDES	27928359 7780010000195000	3.000
CEBALLO	MARIA	21446486 7780010000218000	3.000
COZ	GABRIELA	26848964 7780010000225000	3.000
DOALLO	MARIA DEL CARMEN	17677644 7780010000249000	3.000
DOALLO	MIRTA	17593059 7780010000256000	3.000
ESPECIE	ANGEL	16584594 7780010000263000	3.000
EUGUI	MARIBEL	34923000 7780010000270000	3.000
FARIAS	MARIA	12649827 7780010000287000	3.000
FERNANDEZ	MICAELA	38371343 7780010000294000	3.000
FIGUEROA	DELIA	12974336 7780010000300000	3.000
FUENTES	NATALIA	32849926 7780010000324000	3.000
GALEANO	MONICA VERONICA	26263153 7780010000331000	3.000
GALLARDO	ANDREA	26623674 7780010000348000	3.000
GALLARDO	ZULMA	24062250 7780010000355000	3.000
GARASSI	YESSICA	31351928 7780010000362000	3.000
GARAY	MARIA VICTORIA	25108505 7780010000379000	3.000
GAU	MARIA AURORA	14688902 7780010000386000	3.000
GAU	DIEGO	33399692 7780010000393000	3.000

GOLART	CLARA	22151055 7780010000416000	3.000
GOMES	JESUS	5245211 7780010000423000	3.000
GOMES	MARIA ESTHER	4832480 7780010000430000	3.000
GONGORA	MELISA YANINA	32291166 7780010000447000	3.000
GROSSO	NORMA	12129607 7780010000454000	3.000
HEREDIA	CELESTE	25678253 7780010000461000	3.000
HERRERA	GUADALUPE	26244504 7780010000478000	3.000
IBAÑEZ	MARIA CRISTINA	16626670 7780010000492000	3.000
IRIBES	STELLA MARIS	22288949 7780010000508000	3.000
JUAREZ	NELSON	39834388 7780010000515000	3.000
LAHITTE	MIRIAN	26244567 7780010000522000	3.000
LAHITTE	PEDRO	10097642 7780010000539000	3.000
LARAIGNE	LUISA	21446676 7780010000546000	3.000
LEDESMA	MARIA DEL CARMEN	10359710 7780010000553000	3.000
LEN	LILIANA	22888223 7780010000560000	3.000
LEN	NORMA	17593031 7780010000577000	3.000
LEONHARDT	MARIA EUGENIA	34404283 7780010000584000	3.000
LOPEZ	CINDY	38351722 7780010000591000	3.000
LOPEZ	DORIS	22888249 7780010000607000	3.000
LUARISARISTI	OLGA	26244531 7780010000614000	3.000
LUARISARISTI	SOLEDAD	29882066 7780010000621000	3.000

LUARISARISTI	TAMARA	29456022 7780010000638000	3.000
LUNA	CECILIA	25708156 7780010000645000	3.000
MACHUCA	OLGA	12123637 7780010000652000	3.000
MADONI	LORENA	27531486 7780010000676000	3.000
MADONI	MARIA ESTHER	32291115 7780010000683000	3.000
MADONI	MARIA DEL CARMEN	11779702 7780010000690000	3.000
MARTINEZ	RITA	30577778 7780010000706000	3.000
MASSEY	MARIA	29451556 7780010000713000	3.000
MATOS	NILDA	16626585 7780010000720000	3.000
MIRANDA	IGOR ANA	27827309 7780010000751000	3.000
MIRANDA	MARINA	23213898 7780010000768000	3.000
MOMBACH	SONIA	31369425 7780010000775000	3.000
MOMONDE	ELENA	11115833 7780010000782000	3.000
OLGUIN	CANDELA	32004952 7780010000799000	3.000
PALLERO	CINTIA	39483719 7780010000812000	3.000
PALAVECINO	MARTA	14688112 7780010000829000	3.000
PALLERO	ANTONELLA	36688752 7780010000836000	3.000
PALLERO	DANIELA	34922911 7780010000843000	3.000
PANIAGUA	MARIA	27837016 7780010000874000	3.000
PARDO	ANABELLA	38935862 7780010000881000	3.000
PAZ	SANDRA	22532225 7780010000904000	3.000

PEDEMONTE	MARIANA	26623697 7780010000911000	3.000
PEDEMONTE	PATRICIA	27531455 7780010000928000	3.000
PENSADO	RAQUEL	16452377 7780010000935000	3.000
PENSADO	YESICA	32849912 7780010000942000	3.000
PERALTA	M JOSE	29343253 7780010000959000	3.000
PEREDO	ROMINA	32958270 7780010000966000	3.000
PEREYRA	SANDRA	26431357 7780010000973000	3.000
PEREZ	DARIO	26837183 7780010000980000	3.000
PEREZ	GRACIELA	27713935 7780010000997000	3.000
PEREZ	MONICA BEATRIZ	29456070 7780010001006000	3.000
PIZZI	MERCEDES	545859 7780010001013000	3.000
PLAZA	LORENA	25451242 7780010001020000	3.000
PLAZA	SARA	28892420 7780010001037000	3.000
PONCE	MA DE LOS ANGELES	21446668 7780010001051000	3.000
PONCE	MARISA	31549911 7780010001068000	3.000
PUCCIERI	LUCIANA	32849911 7780010001075000	3.000
PUHETA	LUCAS	29160078 7780010001082000	3.000
REYNOSO	LORENA	31817924 7780010001099000	3.000
REYNOSO	LUCRECIA	27531464 7780010001105000	3.000
RIGIERO	JOSEFINA	38351796 7780010001112000	3.000
ROBLES	ISABEL	21569845 7780010001129000	3.000

RODRIGUEZ	LUCIANA	33845712 7780010001143000	3.000
ROMERO	ALEJANDRA	24436191 7780010001150000	3.000
ROMERO	MONICA	22532207 7780010001167000	3.000
ROMERO	ROSA	31107829 7780010001174000	3.000
ROSALES	SARA	18592179 7780010001198000	3.000
SALAS	ELBA	22532242 7780010001211000	3.000
SAN MARTIN	NATALIA	30822909 7780010001228000	3.000
SANCHEZ	MARIA LILIA	24062221 7780010001235000	3.000
SANCHEZ	NELIDA	24978901 7780010001242000	3.000
SFOGGIA	ALEJANDRA	22288962 7780010001266000	3.000
SIERRA	DEBORA ROCIO	39336202 7780010001273000	3.000
SIMONS	ANGELA	36920732 7780010001280000	3.000
SUAREZ	SUSANA	27025378 7780010001303000	3.000
SUAREZ	LAURA NOEMI	31743063 7780010001310000	3.000
TISEIRA	CECILIA FERNANDA	25786087 7780010001327000	3.000
VALDEZ	TAMARA	20826180 7780010001334000	3.000
VALERDI	NATALIA	26244558 7780010001341000	3.000
VAZQUEZ	MARIANELA	29754983 7780010001358000	3.000
VAZQUEZ	ZUNILDA	20038156 7780010001365000	3.000
VELAZQUEZ	M JOSE	38351710 7780010001372000	3.000
ZALAZAR	VANINA	26518243 7780010001389000	3.000

ARDILES	DANILA	36688794	7780010002399000	3.000
CAPPIELLO	MARIA EUGENIA	34170668	7780010002733000	3.000
OLIVETTO	EZEQUIEL	35903888	7780010003750000	3.000
CONTRERAS	NILDA	30048861	7780010005411000	3.000
LAGRAÑAS	SANDRA	32343287	7780010006094000	3.000
VICCICONTE	IRMA RAQUEL	14304672	7780010007233000	3.000
MONTENEGRO	DALMA	39483757	7780010006360000	3.000
ROMERO	YANINA PAOLA	31278865	7780010001181000	3.000
IRIARTE	CRISTAL ESTEFANIA	40092111	7780010007516000	3.000
DE PAULO	SILVIA	11755166	7780010000232000	3.000
NASSER	ALEJANDRA	27713989	7780010007523000	3.000
BENAVENTE	LUDMILA GISELLE	35901860	7780010007615000	3.000
RAMALLO	FERNANDO EUSEBIO	11352280	7780010007622000	3.000
GALLO	MARIA JESUS	24062292	7780010007639000	3.000
PARDO	ANGELICA	23571252	7780010007646000	3.000
VAZQUEZ	MONICA	14274214	7780010007547000	3.000
POURTHE	MARIA LAURA	24978974	7780010007851000	3.000
URRUTIA	MELANY ESTEFANIA	41328386	7780010007868000	3.000
NICHEA	CAMILA	40345742	7780010007875000	3.000
LAHITTE	ELIANA	37677127	7780010007967000	3.000

MATOS	ROSARIO CAROLINA	30822969 7780010007974000	3.000
OJEDA	NELIDA ISABEL	28320458 7780010007981000	3.000
GARCIA	ALICIA MARICEL	21502264 7780010007998000	3.000
LOPEZ	CARINA	36688798 7780010008069000	3.000
GARASSI	MILAGROS VANESA	27713993 7780010008120000	3.000
JUAREZ	MARIA DEL MAR	39834387 7780010008168000	3.000
OLGUIN	LUZ	43197657 7780010008175000	3.000
BAZAN	MARIA ALEJANDRA	22047631 7780010008199000	3.000
TOLEDO	MARIA DANIELA	27335242 7780010008342000	3.000
RIVERO	ENCISO ELODIA	95558364 7780010008359000	3.000
ORONA	MARIANO ANDRES	37677133 7780010008380000	3.000
ROMERO	PEDRO ALBERTO	24978957 7780010008441000	3.000
OSÉS	GENESIS MORA	42618750 7780010008250000	3.000
REGINI	NILDA ISABEL	14387027 7780010008564000	3.000
RODRIGUEZ	MILAGROS DANIELA	40456952 7780010008526000	3.000
SOTELO	MIRTA SUSANA	25335394 7780010008540000	3.000
TISEIRA	SILVINA FERNANDA	18201541 7780010008601000	3.000
MOYANO	SILVIA ESTHER	13642903 7780010008557000	3.000
BAIGORRIA	KAREN NATALY	41261951 7780010008595000	3.000

MALDONADO	FRANCO SAUL	39979425	7780010008519000	3.000
SOSA LEDESMA	MARIA BELEN	33991264	7780010008625000	3.000
ADAMUCHI	ROMERO CLAUDIA	22532246	7780010008656000	3.000
GAU	JOANA	37677125	7780010008823000	3.000
ALMARAZ	LUCIA	42900374	7780010008793000	3.000
GONZALEZ OCAMPO	VILMA	96170714	7780010008878000	3.000
FREDES	JENNIFER	35903828	7780010008854000	3.000
GARCIA	JOANA	35903963	7780010008885000	3.000
SIERRA	LUDMILA	43091162	7780010009093000	3.000
AGUILERA	CARMEN	12575821	7780010001396000	3.500
BIANCULLI	ALDANA	37677152	7780010001402000	3.500
BUSTAMANTE	EVANGELINA	23213825	7780010001419000	3.500
BUSTAMANTE	ROSANA	24436142	7780010001426000	3.500
ESCUDERO	MARIA DEL CARMEN	20187098	7780010001440000	3.500
FARIAS	ANDREA	30822928	7780010001457000	3.500
GALMEZ	LAURA NOEMI	22541067	7780010001464000	3.500
HEREDIA	SANDRA	17210352	7780010001471000	3.500
LUARISARISTI	ROCIO	29456022	7780010001488000	3.500
MARTINEZ	MARTA	29352966	7780010001495000	3.500
MILANESSI	SANDRA	23571221	7780010001501000	3.500

ORELLANO	SILVIA	17606797 7780010001518000	3.500
PALLERO	STELLA MARIS	22288958 7780010001525000	3.500
ROSALES	ALICIA	29852085 7780010001532000	3.500
ROSALES	MARIELA	27531500 7780010001549000	3.500
SASALE	ROSA	21570928 7780010001556000	3.500
VASQUEZ	DORA	14304625 7780010001563000	3.500
VELAZQUEZ	ALICIA	22298927 7780010001570000	3.500
LE MOS	ROSA	16537773 7780010001587000	3.500
AMORES	ALBERTO	25039276 7780010001617000	3.500
CUCARESSE	EVANGELINA	23457342 7780010001624000	3.500
CUCARESSE	CRISTINA	27713943 7780010001631000	3.500
ECHEVARRIA	M MARTA	20826168 7780010001648000	3.500
FITTIPALDI	MONICA MARCELA	16626658 7780010001655000	3.500
FLORES	CARLA	31380727 7780010001662000	3.500
HERRERA	CLAUDIA	29852016 7780010001679000	3.500
MEDINA	LOURDES	36302319 7780010001686000	3.500
PALLERO	NORMA	20826166 7780010001693000	3.500
ROJO	GABRIELA	34254196 7780010001716000	3.500
PONCE	YAMILA	38351776 7780010001723000	3.500
ROMERO	MARTA	28150200 7780010001730000	3.500
SOLIS	AMELIA	26964445 7780010001747000	3.500

TELLO	JUAN MANUEL	30339903 7780010001754000	3.500
TISEIRA	YANINA	29456076 7780010001761000	3.500
VELAZQUEZ	MARIA ROSA	20494048 7780010001778000	3.500
VELAZQUEZ	DIEGO	27713945 7780010001785000	3.500
ZARATE	HECTOR	20494039 7780010001792000	3.500
LOSANO	SILVIA	16226637 7780010001808000	3.500
OSORIO	YESICA	36982550 7780010001815000	3.500
PENSADO	PATRICIA	18462853 7780010001822000	3.500
PEREZ	NORA	24062224 7780010001839000	3.500
PONCE	SANDRA	23213812 7780010001846000	3.500
PUCCIERI	SILVIA	28892448 7780010001853000	3.500
ROJAS	ROSALIA HAYDEE	18603243 7780010001877000	3.500
ROMERO	NATALIA	29456050 7780010001884000	3.500
RUIZ	GLADYS	22532201 7780010001891000	3.500
CALVENTO	ANDREA	20664537 7780010001907000	3.500
LOPEZ	LETICIA	27131372 7780010001921000	3.500
LOPEZ	ROSA	29352959 7780010001938000	3.500
MOURLAS	KARINA	25039979 7780010001945000	3.500
AMADOR	NORMA	22888259 7780010001952000	3.500
BENAVENTE	TERESA	18162113 7780010001969000	3.500
CABRERA	ANA MARIA	28150013 7780010001976000	3.500
CABRERA	ZULMA	12360680 7780010001983000	3.500

GOMEZ	LILIA	21446665 7780010002009000	3.500
GONGORA	CAROLINA	27713971 7780010002016000	3.500
HERNANDEZ	MARIANELA	30822983 7780010002023000	3.500
JUAREZ	NELSON	24221118 7780010002030000	3.500
LEDESMA	LORENA	25222785 7780010002047000	3.500
PAIS	MARIA BELEN	38428797 7780010002054000	3.500
PALLERO	DINA	16584524 7780010002061000	3.500
ROSALES	DORA	16155305 7780010002078000	3.500
TELLO	CINTIA	34170631 7780010002085000	3.500
VERGEZ	SOLEDAD	26541571 7780010002092000	3.500
GAUNA	NANCY	21801591 7780010000409000	3.500
HERRERA	LILIANA	16155314 7780010000485000	3.500
MADERA	VERONICA	32834708 7780010000669000	3.500
MEMBIELLE	MARGARITA	11595564 7780010000737000	3.500
PALLERO	LORENA	31278872 7780010000850000	3.500
PARDO	LEANDRO	40456949 7780010000898000	3.500
SAYAGO	EVANGELINA	29659438 7780010001259000	3.500
SUAREZ	PAMELA	38351733 7780010001297000	3.500
ALBORNOZ	MARIA CRISTINA	13702130 7780010002276000	3.500
BASINIANI	CINTIA	34239592 7780010002542000	3.500
BIZCA	MIRTA	23895909 7780010002610000	3.500

HALL	YESICA	33570051 7780010003255000	3.500
ACUÑA	ALICIA	20494044 7780010001594000	3.500
LOPEZ	LAURA SIRIS	26796695 7780010001914000	3.500
LOPEZ	JAVIER	20494093 7780010006155000	3.500
CORDOBA	CELESTE GABRIELA	37353884 7780010007264000	3.500
DOMINGUEZ	NILDA	02659665 7780010007370000	3.500
SAGREDO	GRACIELA CORINA	28700494 7780010007394000	3.500
MASSEY	FERNANDO EUSEBIO	22288936 7780010007400000	3.500
LEDESMA	JORGELINA TAMARA	31678862 7780010007608000	3.500
TELIS	LEONARDO ADRIAN	29456060 7780010007752000	3.500
GOSPARINI	ANDREA SOLEDAD	24978938 7780010007882000	3.500
ARISTI	MARIA RAQUEL	20994081 7780010007899000	3.500
MIRANDA	ROSA ESTER	06526739 7780010008229000	3.500
FREDES	SANDRA MARINA	27626497 7780010008410000	3.500
FARIAS	MELINA YANIL	35903989 7780010008571000	3.500
OLGUIN	CELESTE	38529317 7780010008489000	3.500
BRAVO	RUTH	29979568 7780010008991000	3.500
JUAREZ	CARMEN	29852071 7780010009161000	3.500
TOTAL			2.342.400,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0893

Tapalqué, 04/10/2022

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-200/22 que tramita la "Solicitud Prescripción de Deuda del inmueble N° 966007 a nombre de Cavanagh María Florencia", y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1. consta nota suscripta por la Sra. Cavanagh María Florencia DNI 29.393.766 mediante la cual solicita la prescripción de la deuda del inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Sección B, Manzana 106, Parcelas 4a; **2)** Que en la misma solicita se tome a cuenta para la futura liquidación de la deuda el pago del sellado; **3)** Que a fs. 2 a 3 consta Certificado de Informe Deuda Total al 20/09/2022 por una suma total de Pesos veintiún mil trescientos dieciséis con 68/10 (\$ 21.316,68) **4)** Que en lo referido al pago del sellado la Ordenanza Impositiva 3237/22 manifiesta en su artículo 57: "*Toda actuación o tramite que genere la prestación de un servicio administrativo o técnico, está gravado con las tasas que se determinen al efecto.- A tal fin el importe a abonar por cada uno de ellos, será determinado en unidades fijas.-...*", razón por la cual no corresponde que el mismo sea tomado a cuenta en la liquidación de deuda del presente inmueble; **5)** Que a fs. 9 la Secretaria de Asuntos Legales emitió dictamen informando que corresponde otorgar la prescripción de deuda del inmueble N° 966007 desde la cuota 1 del año 2013 a la cuota 7 de 2017, por la suma es de \$ 4995,16 (Pesos cuatro mil novecientos noventa y cinco con 16/100);

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Concédase la prescripción de Deuda de Impuestos Municipales que se tramita mediante expediente Municipal N° 4111-200/22 a Sra. Cavanagh María Florencia DNI 29.393.766 del inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Sección B, Manzana 106, Parcelas 4a. Que la misma corresponde desde la cuota 1 del año 2013 a la cuota 7 de 2017, por la suma es de \$ 4995,16 (Pesos cuatro mil novecientos noventa y cinco con 16/100).-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0894

Tapalqué, 04/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita ayuda económica para cubrir necesidades esenciales básicas de vecinos de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que estas familias se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y habitacional; **2)** Que los ingresos percibidos por las mismas no son insuficientes para cubrir las necesidades básicas esenciales; **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios

para ayuda a indigentes, **4)** Que mediante el decreto 0052/2022 se creó un fondo extraordinario de emergencia social destinado al pago de las deudas exigibles a vecinos del partido de Tapalqué para evitar la suspensión temporaria del corte de suministros de servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria; **5)** Que se han completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso, que serán utilizados para afrontar los gastos alquiler, pago de deudas exigibles, tratamientos médicos y cubrir necesidades básicas mínimas.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERÍODO A ABONAR	MOTIVO	CBU	IMPORTE
Sosa Débora Elizabeth	27.268.213	Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140369303631051068344	\$ 9.000
Leonhardt María de los Milagros	38.956.935	Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140369303631051041655	\$ 10.000
Puccieri Lukas Franco Mariano	44.116.220	Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140369303631050953106	\$ 10.000
Acuña María Virginia	21.623.948	Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0110513130051311132097	\$ 6.000
Arrua María Soledad	27.847.732	Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140369303631050759988	\$ 10.000
Trueba Eduardo Martín	30.822.982	Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140369303631050817268	\$ 10.000
Matos Nilda Amalia	16.626.585	Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140369303631051103944	\$ 5.000

Madoni Mirta Mabel	20.826.173	Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140369303631050760562	\$ 10.000
Álvarez Elia Soledad	35.076.195	Octubre Nov. Diciembre	Alquiler	0140343303635050455174	\$ 10.000

ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0895

Tapalqué, 05/10/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 50 para la adquisición de máquinas de coser, segundo llamado, que se tramita mediante Expte N° 4111-181/22 para el día 27 de septiembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 50 para la adquisición de máquinas de coser, segundo llamado, que se tramita mediante Expte N° 4111-181/22 a:

PENSADO JUAN DOMINGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
2	MAQUINA P/COSER - MAQUINA DE COSER USO INDUSTRIAL TYPICAL CON COMANDO ELECTRONICO	\$222.700,00	\$445.400,00
1	MAQUINA P/COSER - MAQUINA DE COSER OVERLOCK 5 HILOS	\$357.000,00	\$357.000,00
1	MAQUINA P/COSER - MAQUINA PLANA OVERLOCK 2 AGUJAS	\$312.800,00	\$312.800,00

1	MAQUINA P/COSER - MAQUINA DE COSER COLLARETA INDUSTRIAL	\$307.700,00	\$307.700,00
1	MESA DE REUNIONES - MESA DE CORTE TEXTIL	\$119.000,00	\$119.000,00
		TOTAL	\$1.541.900,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0896

Tapalqué, 05/10/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 56 para la adquisición de chapas para ser entregadas por la oficina de Acción Social, que se tramita mediante Expte N° 4111-198/22 para el día 30 de septiembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 56 para la adquisición de chapas para ser entregadas por la oficina de Acción Social, que se tramita mediante Expte N° 4111-198/22 a:

LA CASA DE LOS HIERROS S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
40	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 3,50 MTS	\$9.345,00	\$373.800,00
40	CHAPAS - DESCRIPCION CHAPA GALVANIZADA DE 4,00 MTS	\$10.680,00	\$427.200,00

40	CHAPAS - DESCRIPCION GALVANIZADA DE 4,50 MTS	CHAPA	\$12.015,00	\$480.600,00
40	CHAPAS - DESCRIPCION GALVANIZADA DE 5,00 MTS	CHAPA	\$13.350,00	\$534.000,00
40	CHAPAS - DESCRIPCION GALVANIZADA DE 5,50 MTS	CHAPA	\$14.865,00	\$594.600,00
12	CHAPAS - DESCRIPCION GALVANIZADA DE 6,50 MTS	CHAPA	\$17.355,00	\$208.260,00
			TOTAL	\$2.618.460,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0897

Tapalqué, 06/10/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 60 para la Contratación de mano de obra, materiales y herramientas para el acondicionamiento del acceso al establecimiento educativo Escuela Primaria N° 1, acceso y rampas, que se tramita mediante Expte N° 4111-210/22 para el día 5 de octubre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 60 para la Contratación de mano de obra, materiales y herramientas para el acondicionamiento del acceso al establecimiento educativo Escuela Primaria N° 1, acceso y rampas, que se tramita mediante Expte N° 4111-210/22, que se tramita mediante Expte N° 4111-198/22 a:

- **IGARZABAL EDGARDO DAMIÁN** por la suma de Pesos un millón ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete con 00/100 (\$ 1.174.437,00).-

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Visto y considerando

VISTO: El decreto 1146/2007 y sus modificatorios 0646/2018, 0006/20 y 0008/22, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el mismo dispone que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "caja chica", se instrumentará mediante decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas, especificando el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica"; 2) Que resulta necesario adaptar y actualizar el mencionado Reglamento de Caja Chica en el artículo 5° del decreto 1146/07 y sus modificatorios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 5° del Decreto 1146/2007 y sus modificatorios 0646/2018, 0006/20 y 0008/22, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5°: En ningún caso el monto de cada erogación podrá superar el monto de pesos Dos Mil (\$ 2.000,00), excepto gastos de combustibles y **prácticas médicas bajo encuesta social.**-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios N° 59 efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 6 de octubre de 2022 a las 10,00 horas con el fin de adquirir 15.000 lts de gas oíl, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el concurso de precios N° 59 para la adquisición de 15.000 lts de gas oíl que se tramita mediante Expte N° 4111-209/22 a:

- **NEWBERY HECTOR JUAN**

CANTIDAD

UNITARIO

TOTAL

15.000 Lts de Gas Oíl

\$
204,900

\$ 3.073.500,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0900

Tapalqué, 06/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La "119 Exposición Rural" que se llevará a cabo los días 7, 8 y 9 de octubre del corriente en la Sociedad Rural de Tapalqué en la cuál la Municipalidad de Tapalqué tendrá un stand conformado por las distintas áreas, y, **CONSIDERANDO:** Que en dicho evento expondrán las diferentes áreas del Municipio tales como: a) El área de Ambiente, Turismo, Cultura, Empleo y Producción. b) El área de Turismo presentará la parte turística del distrito de Tapalqué, los diferentes atractivos turísticos y realizará recorridos en minibús eléctrico, c) Que la Oficina de empleo tendrá dar a conocer programas para inserción laboral, d) Que el área de Cultura presentará espectáculos con artistas locales,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal La "119 Exposición Rural" que se llevará a cabo los días 7, 8 y 9 de octubre del corriente en la Sociedad Rural de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0901

Tapalqué, 06/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0900/22 de hoja rubricada N° 1309 de fecha 6 de octubre de 2022; y, **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario anular el mismo y proceder a la emisión de un nuevo acto administrativo ya que el mismo posee un error de impresión;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Anúlase el Decreto N° 0900/22 de hoja rubricada N° 1309 de fecha 6 de octubre de 2022.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0902

Tapalqué, 06/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La "119 Exposición Rural" que se llevará a cabo los días 7, 8 y 9 de octubre del corriente en la Sociedad Rural de Tapalqué en la cuál la Municipalidad de Tapalqué tendrá un stand conformado por las distintas áreas, y, **CONSIDERANDO:** Que en dicho evento expondrán las diferentes áreas del Municipio tales como: a) El área de Ambiente, Turismo, Cultura, Empleo y Producción. b) El área de Turismo presentará la parte turística del distrito de Tapalqué, los diferentes atractivos turísticos y realizará recorridos en minibús eléctrico, c) Que la Oficina de empleo tendrá dará a conocer programas para inserción laboral, d) Que el área de Cultura presentará espectáculos con artistas locales, entre otras,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal La "119 Exposición Rural" que se llevará a cabo los días 7, 8 y 9 de octubre del corriente en la Sociedad Rural de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0903

Tapalqué, 06/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción de Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cajade" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO: 1)** Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. **2)** Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. **3)** Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 70.000 (Pesos setenta mil con 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué al emprendedor que a continuación se detalla:

NO COMPROBANTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROYECTO	CBU - CUIL	IMPORTE
	Patronelli María Abel	14.304.626	Compras de insumos y materiales para comercio rubro alimentos	01400369303631050572565 CUIT. 27-14304626-0	\$ 70.000,00
		TOTAL			\$ 70.000,00

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0904

Tapalqué, 11/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad del Municipio de realizar la homologación de Carretón marca Patronelli dominio EXY669 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar el pago correspondiente en la localidad de Olavarría,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 40.000 (Pesos cuarenta mil con 00/100) para la realización de la homologación de Carretón marca Patronelli dominio EXY669 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0905

Tapalqué, 11/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 5.000 Litros de Gas Oíl tipo Euro, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de precios N° 61 para la adquisición de 5.000 Litros de Gas oíl tipo Euro que se tramita mediante Expte N° 4111-212/22, según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

clasificación: 67.03.00 Vial municipal y mantenimiento de calles

ente: 110 – Tesoro Municipal

detalle del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 13 de octubre de 2022 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0906

Tapalqué, 11/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad del Municipio de realizar la baja de automotor dominio OUH996 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar el pago correspondiente en el registro automotor,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 4.612,00 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Doce con 00/100) para la realización de la baja de automotor dominio OUH996 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0907

Tapalqué, 12/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios N° 62 para

adquisición de rastra de discos de tiro excéntrico de 24 discos, que se tramita mediante expediente N° 4111-215/22, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 62 para la adquisición de rastra de discos de tiro excéntrico de 24 discos, que se tramita mediante expediente N° 4111-215/22, según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

imputación: 67.04.00 Mant y Rep. de caminos rurales

origen: 132 – Origen Provincial

detalle del gasto: 4.3.1.0 Maquinaria y Equipo de prod.

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 28 de octubre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0908

Tapalqué, 12/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Argentina (A.C.M.A) de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita ayuda económica para cubrir gastos de transporte para poder participar en el Encuentro Provincial de Mujeres a realizarse en Mar del Plata los días 21 y 23 de Octubre, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase a favor de la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Argentina (A.C.M.A) de Tapalqué un subsidio de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta mil), que serán destinados para cubrir gastos de transporte para poder participar en el Encuentro Provincial de Mujeres a realizarse en Mar del Plata los días 21 y 23 de Octubre.

CBU 0110513130051311180379

ARTÍCULO 2°: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique la inversión total del subsidio otorgado por el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0909

Tapalqué, 13/10/2022

Visto y considerando

VISTO: El expediente Municipal N° 4.111-174/2022 mediante el cual se procede al llamado a Licitación Privada N° 17 para la "Adquisición de ladrillos cerámicos DM20 parta 32 Viviendas, y; **CONSIDERANDO:** **a)** Que mediante el decreto N° 0889/22 se tramita el llamado al licitación privada de referencia; **b)** Que la apertura se realizó el llamado el día 13 de octubre de 2022 a las 10,00 horas; **c)** Que se procedió a la realización de la apertura de la licitación privada de acuerdo a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, **d)** Que se presentaron dos oferentes, Materiales Alsina S.R.L y Pensado Juan Domingo; **e)** Que Materiales Alsina S.R.L cotizó por la suma de \$ 12.375.000,00 (Pesos dice millones trescientos setenta y cinco mil con 00/100) y Pensado Juan Domingo cotizó por la suma de \$ 15.097.390,00 (Pesos quince millones novecientos noventa y siete mil trescientos noventa con 00/100); **f)** Que las cotizaciones superan el monto establecido por Ley Orgánica Municipal para licitaciones privadas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1º: Desestímese el llamado a Licitación Privada N° 17 para la "Adquisición de ladrillos cerámicos DM20 rta 32 Viviendas", que se tramita mediante Expte N° 4111-174/2022 debido a que las ofertas superan el monto establecido por Ley Orgánica Municipal para licitaciones privadas.-

TÍTULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0910

Tapalqué, 14/10/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 58 para la adquisición de maderas para la construcción para ser entregadas por la oficina de Acción Social para el día 12 de octubre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 58 para la adquisición de maderas para la construcción para ser entregadas por la oficina de Acción Social, que se tramita mediante Expte N° 4111-208/22 a:

MAYO JORGE FELIX			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
108	TIRANTES 2 X 5 DE 3.60 MTS	2.071,350	223.705,80
100	TIRANTES 2 X 5 DE 4 MTS	2.263,750	226.375,00
80	TIRANTES 2 X 5 DE 4.5 MTS	2.946,150	235.692,00
60	TIRANTES DE 4.80 MTS	3.145,350	188.721,00

60	TIRANTES DE 5.40 MTS	3.684,190	221.051,40
		TOTAL	\$1.095.545,20

–

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0911

Tapalqué, 14/10/2022

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios N° 61 efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 13 de octubre de 2022 a las 12 hs con el fin de adquirir 5.000 Litros de Gas oíl tipo Euro, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el concurso de precios N° 61 para la adquisición de 5.000 Litros de Gas oíl tipo Euro que se tramita mediante expediente N° 4111-212/2022 a:

- **NEWBERY HECTOR JUAN**

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
5.000 Lts de Gas Oíl	\$ 246,290	\$ 1.231.450,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0912

Tapalqué, 14/10/2022

Visto y considerando

VISTO: Que la agente María del Rosario Sacco (DNI. 13.642.955) personal de la planta permanente de esta municipalidad se desempeña como Sub-Jefe de Tesorería, categoría 23 en la Municipalidad de Tapalqué; y **CONSIDERANDO:** El informe elevado por A.N.S.E.S. a través del cual dicho personal ha accedido a la jubilación ordinaria en dicho organismo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Dejase cesante a partir del día 1° de noviembre de 2022 a la agente María del Rosario Sacco (DNI. 13.642.955) para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Anses.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0913

Tapalqué, 14/10/2022

Visto y considerando

VISTO: Que la agente Liliana Noemí Herrera (DNI. 16.155.314) personal de la planta permanente de esta municipalidad se desempeña como personal de servicios, categoría 12 en la Municipalidad de Tapalqué; y **CONSIDERANDO:** El informe elevado por A.N.S.E.S. a través del cual dicho personal ha accedido a la jubilación ordinaria en dicho organismo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Dejase cesante a partir del día 1° de noviembre de 2022 a la agente Liliana Noemí Herrera (DNI. 16.155.314) para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Anses.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0914

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 14/10/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0915

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 14/10/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0916

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 14/10/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0917

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por agentes Municipales, por intermedio de la cual requieren ayuda económica reintegrable, que será devuelta, con los haberes a percibir correspondiente al mes de octubre del año 2022, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otorgase anticipo de haberes, por el monto que ha continuación se detalla, a los siguientes agentes, con destino a solventar los gastos mencionados anteriormente:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
1568	DOALLO, MARIA DEL CARMEN	\$ 1.000,00
1589	CASTILLO ALEJANDRA	\$ 1.000,00
1750	PERALTA IRENE	\$ 1.000,00
1814	PEDEMONTE MARIANA	\$ 1.000,00
1849	AYALA SILVIA	\$ 1.000,00
1858	AYALA GUADALUPE	\$ 1.000,00
2205	FITTIPALDI, ISMAEL JOSE	\$ 1.000,00
2397	LEMOS SILVIA	\$ 1.000,00
	TOTAL	\$ 8.000,00

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0918

Tapalqué, 14/10/2022

Visto y considerando

VISTO: El Decreto N° 0566/2022, y **CONSIDERANDO:** 1) Que en el mismo se autoriza a las agentes Castellanos Silvana

Analía y Agüero Adriana Noemí a realizar las tareas de Inspectores De Tránsito quienes realizaran la tarea de fiscalización y control en la vía pública; 2) Que en decreto se cometió un error administrativo involuntario en nombre de la agente Castellanos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Dejase constancia que el nombre de la agente autorizada a realizar las autorizacio Tránsito quien realizara la tarea de fiscalización y control en la vía pública es **Castellanos Silvana Analía** DNI 27.531.473.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0919

Tapalqué, 14/10/2022

Visto y considerando

VISTO: El "FESTIVAL NINA RURAL CASA FOLK" que se llevará a cabo el día 22 de octubre de 2022 en las instalaciones de Nina Rural Veggie, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se presentarán bandas locales y de la zona y artistas solistas; 2) Que se llevará a cabo una Feria de discos, libros, indumentaria, arte, emprendimientos, comida orgánica vegetariana, entre otras; 3) Que se pretende la articulación con la comunidad de tal manera de impulsar proyectos que se inserten en la agenda cultural local; 4) Que en este sentido acompañamos aquellas iniciativas que generen la participación, las expresiones artísticas, el surgimiento de espacios culturales que aporten a la cultura local y sean un atractivo más para la comunidad y quienes nos visitan,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el "FESTIVAL NINA RURAL CASA FOLK" que se llevará a cabo el día 22 de octubre de 2022 en las instalaciones de Nina Rural Veggie.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0920

Tapalqué, 17/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La jornada participativa de Educación Sexual Integral (ESI) para los estudiantes del nivel secundario del distrito que se llevará a cabo el día 9 de noviembre del corriente en distintos espacios de la localidad, escuelas, biblioteca, Centro cultural y playón de CIC, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la Educación Sexual Integral (ESI) al programa que promueve el espacio sistemático de enseñanza-aprendizaje de saberes y habilidades para la toma de decisiones conscientes y críticas en relación con el cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, el ejercicio de la

sexualidad y de los derechos de los niños, las niñas, los jóvenes y los adultos; 2) Que en este marco, desde la Jefatura Regional de Educación, se ha propuesto llevar adelante una jornada participativa con todos los estudiantes del nivel secundario del distrito; 3) Que las actividades estarán coordinadas por la Jefatura Regional y Secretaría de Cultura conjuntamente con otras áreas del Municipio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la jornada participativa de Educación Sexual Integral (ESI) para los estudiantes del nivel secundario del distrito que se llevará a cabo el día 9 de noviembre del corriente en distintos espacios de la localidad, escuelas, biblioteca, Centro cultural y playón de CIC.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0921

Tapalqué, 17/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0919/22 de hoja rubricada N° 1330 de fecha 14 de octubre de 2022; y, **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario anular el mencionado acto administrativo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Anúlese el Decreto N° 0919/22 de hoja rubricada N° 1330 de fecha 14 de octubre de 2022.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0922

Tapalqué, 17/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La "Feria del Libro Tapalqué 2022" que se llevará a cabo los días 31 de octubre y 1 de noviembre del corriente en nuestra localidad, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que consideramos a las ferias del libro como espacios de democratización y promoción de la lectura, que propician la confluencia entre lectores/as y escritores/as favoreciendo la creación de nuevos públicos; 2) Que a través de las ferias del libro se garantiza el acceso a talleres, charlas y seminarios a docentes, alumnos y público en general; 3) Que se busca generar espacios de encuentro, de articulación y de trabajo conjunto con las escuelas del Distrito y la comunidad en general; 4) Que contará con la presencia de Escritores y narradores y resulta de gran importancia educativa y cultural; 5) Que las actividades se desarrollarán en el Museo y Conservatorio Municipal, Centro Cultural, Escuela Primaria N° 1, Escuela Primaria N° 28, Jardín de Infantes 901 y Biblioteca Pública "José Hernández";

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la “FERIA DEL LIBRO TAPALQUÉ 2022” que se llevará a cabo los días 31 de octubre y 1 de noviembre del corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0923

Tapalqué, 17/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada N° 18 para la “Adquisición de ladrillos cerámicos DM20 parta 32 Viviendas, 1° etapa, que se tramita mediante Expte N° 4111-216/22, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a licitación privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada N° 18 para la “Adquisición de ladrillos cerámicos DM20 parta 32 Viviendas, 1° etapa, que se tramita mediante Expte N° 4111-216/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas

Imputación: 65.00.00 32 Viviendas IVBA

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.6.1.0 Productos de arcilla y cerámica

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 25 de octubre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0924

Tapalqué, 18/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3264/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3264/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0925

Tapalqué, 18/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La "Inauguración de la cámara de frío Ovina en el Frigorífico Municipal" que se llevará a cabo el día 21 de octubre del corriente; y **CONSIDERANDO:** 1) Que se realizará la apertura e inauguración de la tercer cámara de frío en el Frigorífico Municipal destinada a la faena de ovinos; 2) Que paralelamente se realizará la puesta en marcha de la sala Municipal de extracción de miel; 3) Que recibiremos la visita del Ministro de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires Dr. Javier RODRÍGUEZ; 4) Que estas puestas en marcha revisten gran importancia ya que son generadoras de nuevos puestos de trabajos y se le agrega valor a las producciones primarias locales;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la "Inauguración de la cámara de frío Ovina en el Frigorífico Municipal" y la visita del Ministro de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires Dr. Javier RODRÍGUEZ que se llevará a cabo el día 21 de octubre del corriente.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dicho evento demande.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0926

Tapalqué, 19/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica con el objetivo de realizar el pago de deuda del servicio de energía eléctrica a la empresa EDEA S.A a vecinos de nuestra localidad y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante el decreto 0052/2022 se creó un fondo extraordinario de emergencia social destinado al pago de las deudas exigibles a vecinos del partido de Tapalqué para evitar la suspensión temporaria del corte de suministros de servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria; **2)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **3)** Que se han completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso que serán utilizados para afrontar el pago de deudas exigibles según el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	N° DE CUENTA	CBU	PERÍODO A ABONAR	IMPORTE
De Giacomo Néstor Fabián	18.544.709	89-300234	0140323501420004502879 EDEA S.A	Octubre	\$ 8.750,00
Cuevas Aníbal Einar	23.213.822	89-101973	0140323501420004502879 EDEA S.A	Octubre	\$ 2.060,00
Vázquez López Marianela	29.754.983	89-10282	0140323501420004502879 EDEA S.A	Octubre	\$ 2.526,00
Selso Yesica Agustina	44.047.945	89-103473	0140323501420004502879 EDEA S.A	Octubre	\$ 16.800,00
Contreras Andrea Karina	22.532.288	89-101050	0140323501420004502879 EDEA S.A	Octubre	\$ 9.500,00

ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0927

Tapalqué, 19/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita ayuda económica para cubrir necesidades esenciales básicas de una vecina de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que esta familias se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y habitacional; **2)** Que los ingresos percibidos por las mismas no son insuficientes para cubrir las necesidades básicas esenciales; **3)** Que la hija de la Sra. Pizzolato se encuentra internada en Villa Urquiza con diagnósrtrico Leucodistrofia Vanishing White Matter; **4)** Que de acuerdo en lo normado en el art.

130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **5)** Que se han completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a la beneficiaria que a continuación se detalla el monto establecido que será utilizado para cubrir necesidades básicas:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERÍODO A ABONAR	MOTIVO	CBU	IMPORTE MENSUAL
Pizzolato Paula	38.511.490	Octubre	Ayuda económica	0110513130051311561651	\$ 15.000

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0928

Tapalqué, 19/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 15.000 Litros de Gas Oil, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 63 para la adquisición de 15.000 Litros de Gas oil que se tramita mediante Expte N° 4111-218/22, según siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

clasificación: 67.03.00 Vial municipal y mantenimiento de calles

fuente: 110 – Origen Municipal

detalle del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 26 de octubre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0929

Tapalqué, 20/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La participación del Coordinador Operativo de Defensa Civil Municipal a las jornadas de Defensa Civil que se llevarán a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 21 de octubre del corriente y a la ciudad de La Plata el día 22 de octubre de 2022,,y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la jornada en Ciudad Autónoma de Buenos Aires será llevada adelante por el Director Nacional de Operaciones de Protección Civil de la Subsecretaría de Gestión de riesgo y protección civil de Gestión del Riesgo y Protección Civil de la Secretaría de Articulación Federal de la Seguridad del Ministerio de Seguridad; 2) Que dicha jornada está organizada por el SINAGIR, Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo; 3) Que en la localidad de La Plata se llevará a cabo una reunión de trabajo para la organización del JIRE Jornada Intensiva de Respuesta en Emergencias; 4) Que participarán los coordinadores de cada partido que componen la región;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la participación del Coordinador Operativo de Defensa Civil Municipal a las jornadas de Defensa Civil que se llevarán a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 21 de octubre del corriente y a la ciudad de La Plata el día 22 de octubre de 2022.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos de dicha participación por un importe de \$ 25.000 (Pesos veinticinco mil).-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0930

Tapalqué, 21/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La "FERIA REGIONAL TURISMO DE CERCANÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FERTUC) que se llevará a cabo en la ciudad de Quilmes, el día 4 de Noviembre del comente año; y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que la Municipalidad de Tapalqué participará a través de un stand de Turismo donde se promocionará el destino; **2)** Que formaran parte de la comitiva artistas y emprendedores locales; **3)** Que dicha actividad se realiza como parte del Proyecto de Extensión Universitaria Programa de relevamiento y fomento al desarrollo económico local en la Región de "Campos, ríos y lagunas de la Provincia de Buenos Aires"; **4)** Que resulta clave para la Universidad fomentar el trabajo en territorio sabiendo que favorece la gestación, fortalecimiento y desarrollo de capacidades institucionales por parte de los actores involucrados; **5)** Que dicha Feria es producto del trabajo mancomunado de los últimos siete años entre la Universidad y los partidos de Roque Pérez, 25 de Mayo, Saladillo, Lobos, Tapalqué y General Alvear, que han apostado a consolidarse como región con vocación turística con analogías y complementariedades; **6)** Que la realización de la Feria sentará precedente de cómo la Universidad es intermediaria entre los territorios y la sociedad civil abriendo sus puertas para todo público y siendo pionera en su tipo; **7)** Que pretende ser un espacio de intercambio entre Estados municipales, sus comunidades locales, prestadores de servicios turísticos, culturales y actividades conexas, claustros universitarios de UNQ e Instituciones invitadas y el público en general;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal La "FERIA REGIONAL TURISMO DE CERCANÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FERTUC) que se llevará a cabo en la ciudad de Quilmes, el día 4 de Noviembre del comente año.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos de la participación del área de Turismo junto a emprendedores y artistas locales en dicho evento.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0931

Tapalqué, 21/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 1 para la "Selección y contratación de un concesionario, empresa cooperativa o grupo asociativo con capacidad para la explotación del restaurante la Terraza en el Edificio de propiedad de la Municipalidad", y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 1,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 1 para la "Selección y contratación de un concesionario, empresa cooperativa o grupo asociativo con capacidad para la explotación del restaurante la Terraza en el Edificio de propiedad de la Municipalidad" que se tramita mediante expediente municipal N° 4111-219/22.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 10 de Noviembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0932

Tapalqué, 21/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 2 para la "Selección y contratación de un concesionario, empresa cooperativa o grupo asociativo con capacidad para la explotación de un hotel y confitería en el edificio propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, Pcia de Buenos Aires", y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 2,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 2 para la "Selección y contratación de un concesionario, empresa cooperativa o grupo asociativo con

capacidad para la explotación de un hotel y confitería en el edificio propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, Pcia de Buenos Aires" que se tramita mediante expediente municipal N° 4111-220/22.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 11 de Noviembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0933

Tapalqué, 27/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota enviada por la Secretario de Producción Municipal mediante la cual solicita la suma de \$ 32.000 (Pesos treinta y dos mil con 00/100) que serán destinados para los gastos de combustible y gastos que demande el curso de capacitación del profesional que dictará el "Curso de operario de sala de extracción de miel" el marco del decreto N° 0672/22; y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que mediante el decreto N° 0672/22 se declara de interés Municipal el "Curso de operario de sala de extracción de miel" que se está llevando a cabo en el Centro de Educación Agraria N° 27 de nuestra localidad que dio inicio el día 1 de septiembre del corriente y consta de cinco encuentros presenciales; **2)** Que el curso está a cargo del médico veterinario Guillermo Corbetta de la localidad de Tandil; **3)** Que las prácticas se desarrollaran en la sala de extracción de miel municipal; **4)** Que este curso reviste gran importancia para los apicultores locales debido a que el mismo es vinculante para poder desarrollar actividades en la sala de extracción de miel municipal;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 32.000 (Pesos treinta y dos mil con 00/100) que serán destinados para los gastos de combustible y gastos que demande el curso de capacitación que está dictando el médico veterinario Guillermo Corbetta denominado "Curso de operario de sala de extracción de miel" el marco del decreto N° 0672/22.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0934

Tapalqué, 24/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita ayuda económica para cubrir necesidades esenciales básicas de una vecina de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que esta familias se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y habitacional; **2)** Que los ingresos percibidos por las mismas no son insuficientes para cubrir las necesidades básicas esenciales; **3)** Que la hija de la Sra. Adorno se encuentra internada en Mar del Plata; **4)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **5)** Que se han completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a la beneficiaria que a continuación se detalla el monto establecido que será utilizado para cubrir necesidades básicas:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERÍODO A ABONAR	MOTIVO	CBU	IMPORTE MENSUAL
Adorno Karen	40.456.894	Octubre	Ayuda económica	0140369303631050516493	\$ 10.000

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0935

Tapalqué, 24/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0933/2022, y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se cometió un error administrativo involuntario en la fecha de emisión

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Decreto N° 0933/22, debido a que se cometió un error administrativo involuntario en la fecha del decreto, siendo la misma **Octubre 21 de 2022.-**

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0936

Tapalqué, 25/10/2022

Visto y considerando

VISTO: El convenio firmado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tapalqué con fecha 24 de octubre de 2022, y **CONSIDERANDO: 1)** Que a través del convenio firmado se financia la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Pavimentación Urbana en barrios de Tapalqué - Etapa 2"; **2)** Que por medio del convenio se establece un monto para el Municipio de Tapalqué por la suma de \$ 45.085.700,00 (pesos cuarenta y cinco millones ochenta y cinco mil setecientos con 00/100); **3)** Que resulta necesario realizar la aprobación del presente convenio a través del presente acto administrativo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Convalidase el convenio suscripto el día 24 de octubre del año 2022 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la financiación de la obra "Pavimentación Urbana en barrios de Tapalqué - Etapa 2" por un monto de Pesos cuarenta y cinco millones ochenta y cinco mil setecientos con 00/100 (\$ 45.085.700,00).-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0937

Tapalqué, 26/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Tapalqué mediante la cual solicita la suma de \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) que serán utilizados para los gastos de traslados de los talleristas, narradores que se presentarán en la Feria del Libro en el marco del decreto N° 0922/22; y; **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante el decreto N° 0922/22 se declara de interés Municipal la "Feria Del Libro Tapalqué 2022" que se llevará a cabo los días 31 de octubre y 1 de noviembre del corriente en nuestra localidad; 2) Que las ferias del libro como espacios de democratización y promoción de la lectura, que propician la confluencia entre lectores/as y escritores/as favoreciendo la creación de nuevos públicos; 3) Que a través de las ferias del libro se garantiza el acceso a talleres, charlas y seminarios a docentes, alumnos y público en general; 4) Que se busca generar espacios de encuentro, de articulación y de trabajo conjunto con las escuelas del Distrito y la comunidad en general; 5) Que contará con la presencia de Escritores y narradores y resulta de gran importancia educativa y cultural; 6) Que las actividades se desarrollarán en el Museo y Conservatorio Municipal, Centro Cultural, Escuela Primaria N° 1, Escuela Primaria N° 28, Jardín de Infantes 901 y Biblioteca Pública "José Hernández";

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de 50.000 (Pesos cincuenta mil) que serán utilizados para los gastos de traslados de los talleristas, escritores y narradores que se presentarán en la Feria del Libro en el marco del decreto N° 0922/22.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0938

Tapalqué, 26/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Civil "Agrupación Bike Tapalqué" por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 160.000 (Pesos ciento veinte mil) destinados a solventar los gastos del evento "Gran Premio ciudad de Tapalqué" que se llevará a cabo en conmemoración del Aniversario de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otorgase a favor de la Asociación Civil "Agrupación Bike Tapalqué" la suma de \$ 160.000 (Pesos ciento sesenta mil) destinados a solventar los gastos del evento "Gran Premio ciudad de Tapalqué" que se llevará a cabo en conmemoración del Aniversario de nuestra localidad los días 5 y 6 de noviembre del corriente.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0939

Tapalqué, 26/10/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Privada N° 18 para la "Adquisición de ladrillos cerámicos DM20 parta 32 Viviendas, 1º etapa, para el día 25 de octubre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO: El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 18 para la "Adquisición de ladrillos cerámicos DM20 parta 32 Viviendas, 1º etapa, que se tramita mediante Expte N° 4111-216/22 a:

MATERIALES ALSINA SRL DE ALSINA MATIAS LEONARDO Y ALSINA ESTEFANÍA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
30	LADRILLOS CERÁMICOS DM20 DOBLE DE 20X18X33	224,000	6.720.000,00
	TOTAL		\$ 6.720.000,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0940

Tapalqué, 27/10/2022

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Lescano Edgar Fabián se desempeña realizando tareas deportivas y recreativas en el área de deportes de la Municipal de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 01 de noviembre de 2022;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Lescano Edgar Fabián (D.N.I.: 22.888.215) quien se desempeña realizando tareas deportivas y recreativas en el área de deportes de la Municipal de Tapalqué a partir del día 01 de noviembre de 2022.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0941

Tapalqué, 27/10/2022

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios N° 63 efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 26 de octubre de 2022 a las 10,00 horas con el fin de adquirir 15.000 lts de gas oíl, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el concurso de precios N° 63 para la adquisición de 15.000 lts de gas oíl que se tramita mediante Expte N° 4111-218/22 a:

- YPF S.A

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
15.000 Lts de Gas Oíl	\$ 173,000	\$ 2.595.000,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0942

Tapalqué, 27/10/2022

Visto y considerando

VISTO: El expediente Municipal N°4.111-026/20212, la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto Ley N°6769/58, con sus normas modificatorias y complementarias, los Decretos Municipales N° 0100/2021 y 0736/2021, y **CONSIDERANDO:** **1)** Que por Decreto Municipal N°0100/2021 se autorizó el llamado para la Licitación Pública N°04/2021 para la Pavimentación Circunvalación Leandro N. Alem, Eva Perón y Colón en la localidad de Tapalqué, aprobándose en dicho acto los pliegos de bases y condiciones particulares y generales; **2)** Que por Decreto Municipal N°0736 del 22 de septiembre de 2021 se adjudicó la citada obra al proveedor Marcalba S.A.; **3)** Que la Licitación Pública N°04/2021 tiene su origen en el Convenio firmado por el Sr. Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad con fecha 18 de enero de 2021; **4)** Que los precios expresados originalmente en la Licitación de referencia tienen su basamento en el mes de abril 2021; **5)** Que la obra señalada ha sido íntegramente solventada por la Dirección Nacional de Vialidad y las redeterminaciones de precios definitivos en referencia, calculadas siguiendo el procedimiento establecido en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°691/2016 y sus normas aclaratorias complementarias y reglamentarias; **6)** Que la cláusula Décimo Quinta - Variaciones del contrato de obra "En cuanto a la adecuación de precios, el pliego establece que se aplica la normativa vigente en a Pcia. de Buenos Aires, el Decreto N°367/2017 y su Resolución Reglamentaria"; **7)** Que en el expediente N° EX2021-51518603-APN- DBA-DNV de la Dirección Nacional de Vialidad lucen actas de las redeterminaciones definitivas de precios relacionadas a la presente contratación pública, conforme Decreto Nacional N°691/2016 correspondiente a los meses de julio 2021, octubre 2021, febrero 2022, abril 2022, mayo 2022 y junio 2022; **8)** Que en dicho expediente obran además inspecciones y opiniones técnicas, contables, presupuesto de la Dirección Nacional de Vialidad que encuentran viables estas redeterminaciones definitivas de precios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Apruébense las actas y las redeterminaciones definitivas de precios conforme al régimen jurídico del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°691/2016, correspondiente a los meses de julio/2021, octubre/2021, febrero/2022, abril/2022, mayo/2022 y junio/2022 de la obra Pavimentación Circunvalación Leandro N. Alem, Eva Perón y Colón en la localidad de Tapalqué, correspondiente a la Licitación Pública N°04/2021 a favor de la empresa MARCALBA S.A., los cuales generaron un mayor costo de pesos Ciento dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta con 06/100.- (\$102.459.250,06.-) y un monto total a autorizar de pesos Doscientos setenta y siete millones seiscientos sesenta mil seiscientos veintidós con 19/100 (\$277.660.622,19).-

ARTICULO 2º: Notifíquese mediante copia del presente a la Dirección Nacional de Vialidad y la empresa MARCALBA S.A.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0943

Visto y considerando

VISTO: El expediente Municipal N°4.111-026/20212, la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto Ley N°6769/58, con sus normas modificatorias y complementarias, los Decretos Municipales N° 0100/2021 y 0736/2021, y **CONSIDERANDO: 1)** Que por Decreto Municipal N°0100/2021 se autorizó el llamado para la Licitación Pública N°04/2021 para la Pavimentación Circunvalación Leandro N. Alem, Eva Perón y Colón en la localidad de Tapalqué, aprobándose en dicho acto los pliegos de bases y condiciones particulares y generales; **2)** Que por Decreto Municipal N°0736 del 22 de septiembre de 2021 se adjudicó la citada obra al proveedor Marcalba S.A.; **3)** Que la Licitación Pública N°04/2021 tiene su origen en el Convenio firmado por el Sr. Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad con fecha 18 de enero de 2021; **4)** Que los precios expresados originalmente en la Licitación de referencia tienen su basamento en el mes de abril 2021; **5)** Que la obra señalada ha sido íntegramente solventada por la Dirección Nacional de Vialidad y las redeterminaciones de precios definitivos en referencia, calculadas siguiendo el procedimiento establecido en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°691/2016 y sus normas aclaratorias complementarias y reglamentarias; **6)** Que la cláusula Décimo Quinta - Variaciones del contrato de obra "En cuanto a la adecuación de precios, el pliego establece que se aplica la normativa vigente en a Pcia. de Buenos Aires, el Decreto N°367/2017 y su Resolución Reglamentaria"; **7)** Que en el EXPTE N° 2022-112221455-APN-DBA-DNV de la Dirección Nacional de Vialidad lucen actas de las redeterminaciones definitivas de precios relacionadas a la presente contratación pública, conforme Decreto Nacional N°691/2016 correspondiente a los meses de julio 2021, octubre 2021, febrero 2022, abril 2022, mayo 2022 y junio 2022; **8)** Que en dicho expediente obran además inspecciones y opiniones técnicas, contables, presupuesto de la Dirección Nacional de Vialidad que encuentran viables estas redeterminaciones definitivas de precios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Apruébense las actas y las redeterminaciones definitivas de precios conforme al régimen jurídico del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°691/2016, correspondiente a los meses de julio/2021, octubre/2021, febrero/2022, abril/2022, mayo/2022 y junio/2022 de la obra Pavimentación Circunvalación Leandro N. Alem, Eva Perón y Colón en la localidad de Tapalqué, correspondiente a la Licitación Pública N°04/2021 a favor de la empresa MARCALBA S.A., los cuales generaron un mayor costo de pesos Ciento dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta con 06/100.- (\$102.459.250,06.-) y un monto total a autorizar de pesos Doscientos setenta y siete millones seiscientos sesenta mil seiscientos veintidós con 19/100 (\$277.660.622,19).-

ARTICULO 2º: Notifíquese mediante copia del presente a la Dirección Nacional de Vialidad y la empresa MARCALBA S.A.-

ARTICULO 3º: Anúlese el decreto N° 0942/22.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0944

Tapalqué, 28/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica con el objetivo de realizar el pago de deuda del servicio de gas a la empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA a una vecina de nuestra localidad y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante el decreto 0052/2022 se creó un fondo extraordinario de emergencia social destinado al pago de las deudas exigibles a vecinos del partido de Tapalqué para evitar la suspensión temporaria del corte de suministros de servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria; **2)** Que de acuerdo en lo normado en

el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **3)** Que se han completado las planillas detallando los datos de la beneficiaria, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a la beneficiaria que a continuación se detalla el monto establecido que serán utilizados para afrontar el pago de deudas exigibles según el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	N° DE CUENTA	CBU	PERÍODO A ABONAR	IMPORTE
Vásquez López Marianela	29.754.983	73030140700040183	0140000701100004118224 CAMUZZI		
				Octubre	\$ 10.342,53

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0945

Tapalqué, 28/10/2022

Visto y considerando

VISTO: Que mediante el Decreto N° 0907/22 se tramita el llamado a concurso de precios N°62 para adquisición de rastra de discos de tiro excéntrico de 24 discos, que se tramita mediante expediente N° 4111-215/22, y;
CONSIDERANDO: a) Que la apertura de sobres estaba programada para el día 28 de octubre de 2022 a las 10,00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad; b) Que al momento de la apertura no se presentaron oferentes, por lo tanto corresponde dejar sin efecto dicho llamado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1º: Dejase sin efecto el concurso de N°62 para adquisición de rastra de discos de tiro excéntrico de 24 discos, e se tramita mediante expediente N° 4111-215/22, debido a que al momento de la apertura no se presentaron oferentes.-

TÍTULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0946

Tapalqué, 28/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios N° 64 para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-227/22, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios 64 para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-7/22, según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

dependencia: 16.01.00 Serv. Salud Pública Coord. Y Gestión

origen: 110 Origen Municipal

objetivo del gasto: 2.1.1.0 Alimentos para personas

TÍTULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 09 de noviembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0947

Tapalqué, 28/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita ayuda económica para cubrir necesidades esenciales básicas de una vecina de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que esta familias se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y habitacional; **2)** Que los ingresos percibidos por las mismas no son insuficientes para cubrir las necesidades básicas esenciales; **3)** Que la hija de la Sra. Adorno se encuentra internada en Mar del Plata; **4)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **5)** Que se han completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a la beneficiaria que a continuación se detalla el monto establecido que será utilizado para cubrir necesidades básicas:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERÍODO A ABONAR	MOTIVO	CBU	IMPORTE MENSUAL
Adorno Karen	40.456.894	Octubre	Ayuda económica	0140369303631050516493	\$ 20.000

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0948

Tapalqué, 28/10/2022

Visto y considerando

VISTO: Las actividades programadas para el “Cierre del año del Programa Envión” que se llevará a cabo el día 3 de diciembre del corriente en el Centro Integrador Comunitario “La Milagrosa” (CIC) desde las 21 a las 02 horas, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que desde el año 2010 se desarrolla este programa que cuenta con más de cien beneficiarios de entre 12 a 21 años; **2)** Que este año se sumó una sede en la localidad de Crotto; **3)** Que a través del programa Envión se le brinda contención y acompañamiento a los jóvenes participantes; **4)** Que durante el año los jóvenes han trabajado en diferentes proyectos, realizado actividad física, participado de talleres de cocina, entre otras; **5)** Que se desea agasajar el compromiso de los jóvenes con el programa y a través de este evento poder generar vínculos entre los jóvenes de las distintas sedes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades programadas para el “Cierre del año del Programa Envión” que se llevará a cabo el día 3 de diciembre del corriente en el Centro Integrador Comunitario “La Milagrosa” (CIC) desde las 21 a las 02 horas

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0949

Tapalqué, 31/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la anulación de los Decretos N° 0942/22 y 0943/22; y, **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario anular los mencionados decretos con el fin de encauzar correctamente el proceso administrativo a los efectos de cumplimentar las exigencias de la Dirección Nacional de Vialidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Anúlese los Decretos N° 0942/22 de *hojas rubricadas N° 0354 y 1355* y el Decreto N° 0943/22 de *hojas rubricadas N° 1356 y 1357*.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0950

Tapalqué, 31/10/2022

Visto y considerando

VISTO: El expediente Municipal N°4.111-026/2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto Ley N°6769/58, con sus normas modificatorias y complementarias, los Decretos Municipales N° 0100/2021, N° 0736/2021 y N° 801/2021, y **CONSIDERANDO:** **1)** Que por Decreto Municipal N°0100/2021 se autorizó el llamado para la Licitación Pública N°04/2021 para la Pavimentación Circunvalación Leandro N. Alem, Eva Perón y Colón en la localidad de Tapalqué, aprobándose en dicho acto los pliegos de bases y condiciones particulares y generales; **2)** Que por Decreto Municipal N° 0736 del 22 de septiembre de 2021 se adjudicó la citada obra al proveedor Marcalba S.A. por un monto de \$ 225.836.592,02; **3)** Que por Decreto N° 0801 del 21 de Octubre de 2021 se redujo ese monto a \$ 175.201.372,13; **4)** Que la Licitación Pública N°04/2021 tiene su origen en el Convenio firmado por el Sr. Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad con fecha 18 de enero de 2021; **5)** Que los precios expresados originalmente en la Licitación de referencia tienen su basamento en el mes de abril 2021; **6)** Que la obra señalada ha sido íntegramente solventada por la Dirección Nacional de Vialidad y las redeterminaciones de precios definitivos en referencia, calculadas siguiendo el procedimiento establecido en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 691/2016 y sus normas aclaratorias complementarias y reglamentarias; **7)** Que la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – VARIACIONES, del contrato de obra, estipula que "En cuanto a la adecuación de precios, si bien el pliego establece que se aplicará la normativa vigente en la Pcia. de Buenos Aires, el Decreto N° 367/2017 y su Resolución Reglamentaria, atento a que esta obra es totalmente financiada por la Dirección Nacional de Vialidad y que este organismo en materia de actualización de precios se rige por el Decreto N° 691/2016, resulta necesario y conveniente que por efecto transitivo para que se unifique el procedimiento aplicando el mismo mecanismo de redeterminación que emplea la Dirección Nacional de Vialidad o sea el citado Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 691/2016"; **8)** Que en el expediente N° EX-2022-112221455- -APN-DBA#DNU de la Dirección Nacional de Vialidad lucen actas de las redeterminaciones definitivas de precios relacionadas a la presente contratación

pública, conforme Decreto Nacional N° 691/2016 correspondiente a los meses de mayo 2021, julio 2021, octubre 2021, febrero 2022, abril 2022, mayo 2022 y junio 2022; **9)** Que en dicho expediente obran además inspecciones y opiniones técnicas, contables, presupuesto de la Dirección Nacional de Vialidad que encuentran viables estas redeterminaciones definitivas de precios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Apruébense las actas y las redeterminaciones definitivas de precios conforme al régimen jurídico del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 691/2016, correspondiente a los meses de mayo 2021, julio 2021, octubre 2021, febrero 2022, abril 2022, mayo 2022 y junio 2022 de la obra Pavimentación Circunvalación Leandro N. Alem, Eva Perón y Colón en la localidad de Tapalqué, correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2021 a favor de la empresa MARCALBA S.A., las cuales generaron un mayor costo de pesos Ciento dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta con 06/100 (\$102.459.250,06) y un monto total a autorizar de pesos Doscientos

setenta y siete millones seiscientos sesenta mil seiscientos veintidós con 19/100 (\$277.660.622,19).-

ARTICULO 2°: Notifíquese mediante copia del presente a la Dirección Nacional de Vialidad y la empresa MARCALBA S.A.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0951

Tapalqué, 31/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La solicitud elevada por la Comisión Directiva del Club Atlético Tapalqué, por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y;

CONSIDERANDO: Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Comisión Directiva del Club Atlético Tapalqué, para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.

ARTICULO 2°: La rifa constará de 1000 boletas, con un (1) número por boleta, desde el 0001 al 1000, siendo el valor por cada una de \$ 200,00 (Pesos doscientos) abonada en un pago.

El detalle de los premios es el siguiente:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 35.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 10.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 5.000;

El sorteo se realizará: el día 26 de noviembre de 2022 por la Lotería/ Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0976

Tapalqué, 16/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El convenio firmado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, bajo el Programa Bonaerense II "Construcción de 32 Viviendas en la Localidad de Tapalqué" y; **CONSIDERANDO: 1)** Que el 14 de Junio de 2022 se firmó un convenio entre la Municipalidad de Tapalqué y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para la "Construcción de 32 Viviendas en la Localidad de Tapalqué" bajo el Programa Bonaerense II **2)** Que el Instituto de la Vivienda se comprometió a aportar al Municipio la suma de Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho con 08/100 (\$ 173.562.238,08) equivalente a la cantidad de Un Millón Setecientos Diez Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 21/100 Unidades de Vivienda ("UVI"), para la "Construcción de 32 Viviendas en la localidad de Tapalqué"; **3)** Que el 15 de Septiembre de 2022 se firmó un Contrato

de Obra entre la Municipalidad de Tapalqué y la COOPERATIVA DE TRABAJO BUENA VISTA LIMITADA, para la Construcción de 32 Viviendas Tapalqué, Expediente N° 4111-056/2022; **4)** Que La Cooperativa se compromete en el plazo convenido de doce (12) meses a ejecutar la obra que le fuera destinada Construcción de 32 Viviendas en la localidad de Tapalqué en concepto de mano de obra únicamente, siendo la Municipalidad de Tapalqué la encargada de proveer de los materiales de construcción; **5)** Que la Cooperativa recibirá como retribución UVIS Setecientos Setenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Ocho con Sesenta y Cuatro Centavos (772.378,64). A valor del 31 de Enero de 2022; **6)** Que la Cooperativa es contratada en forma directa según Ley Orgánica de Municipalidades artículo 156 inc. 11; **7)** Que la COOPERATIVA DE TRABAJO BUENA VISTA LIMITADA cuenta con el aval del Ministerio de Desarrollo Social para funcionar;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Adjudicase de forma directa la contratación de mano de obra a la COOPERATIVA DE TRABAJO BUENA VISTA LIMITADA, por la suma de UVIS Setecientos Setenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Ocho con Sesenta y Cuatro Centavos (772.378,64).-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-